| | |
|---|---|
| Referencia: | **2023/16P/SESJGL** |
| Procedimiento: | **Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local** |
| **SECRETARÍA.** | |

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 28 de abril de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES:**

| | |
|---|---|
| D. Gaspar Miras Lorente | Alcalde - Presidente |
| D. Ginés Campillo Méndez | Primer Teniente de Alcalde |
| Dña. Plácida Gómez Fernández | Segundo Teniente de Alcalde |
| D. Tomás Ureña Aznar | Tercer Teniente de Alcalde |
| D. Miguel Ángel Peña Martínez | Cuarto Teniente de Alcalde |
| D. José María Moreno García | Quinto Teniente de Alcalde |
| Dña. Raquel Raja Robles | Sexto Teniente de Alcalde |
| D. Fulgencio Gallego García | Secretario Accidental |

**OTROS ASISTENTES:**

| | |
|---|---|
| Dña. Silvia García Zamora | Concejala |
| D. Francisco José García Ortega | Concejal |

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**
**Referencia: 2023/16P/SESJGL.**
Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 15, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 15, celebrada con carácter ordinario el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

**2. CONTRATACIÓN.**
**Referencia: 2021/797M.**
Propuesta del concejal delegado de contratación, para prorrogar el contrato de servicios de "Mantenimiento, conservación, inspección, reparación y modificación de las instalaciones

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

semafóricas del término municipal de Mazarrón".

"Visto el contrato suscrito el día 22 de julio de 2021, con Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA, para "Mantenimiento, conservación, inspección, reparación y modificación de las instalaciones semafóricas del término municipal de Mazarrón".

Visto el informe emitido el día 28 de marzo de 2023 por D. Andrés Sánchez Baella, Subinspector de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y responsable del mismo, que dice:

"*En relación al contrato sobre "Mantenimiento, conservación, inspección, reparación y modificación de las instalaciones semafóricas del término municipal de Mazarrón" de fecha 22 de julio del 2021, el Subinspector 26029 como responsable del contrato, informa que dicho servicio se viene realizando con normalidad y eficacia, es por lo que de conformidad con el vigente acuerdo de contratación, se solicita que se prorrogue el contrato dos años más*".

Considerando los documentos contables "AD", emitidos por D. Pascual Morenilla Zamora, Interventor accidental, el día 12 de abril de 2023, fiscalizados de conformidad, por importes de 4.404,40 €; 15.100,80 € y 10.696,40 €, con cargo a las partidas presupuestarias 2023-14-132-21900; 2024-14-132-21900 y 2025-14-132-21900, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Conceder la prórroga del contrato de servicios de "Mantenimiento, conservación, inspección, reparación y modificación de las instalaciones semafóricas del término municipal de Mazarrón", por dos años más (hasta el 22 de julio de 2025).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**3. CONTRATACIÓN.**
**Referencia: 2021/798Y.**
Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva solicitada por interesado.

"Visto el escrito presentado por Sergio Nieto González, con fecha 20 de abril de 2023, por el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.225 € depositada para responder del contrato del lote 1: puestos 4 y 5, del contrato de Concesión de uso privativo para la explotación de puestos en el Mercado de Abastos de Puerto de Mazarrón".

Visto el informe jurídico emitido el día 24 de abril de 2023, por D. Cristóbal Moya López, Técnico de Administración General, que dice:

"***INFORME JURÍDICO:***

*Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente* ***INFORME****:*

***ANTECEDENTES:***

***PRIMERO.-*** *Con fecha 11 de octubre de 2021 fue presentado por D. Sergio Nieto González la renuncia al lote nº 1 (puestos nº 4 y nº 5) que le fue adjudicado por Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2021.*

***SEGUNDO.-*** *Con fecha 3 de noviembre de 2021, la Mesa de Contratación acordó excluir de la licitación a D. Sergio Nieto González, ya que al presentar su renuncia al proceso de licitación de adjudicación del lote nº 1 (puestos nº 4 y nº 5), por lo que se*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*entiende que ha retirado su oferta y se propone la imposición de una penalidad por importe de 450 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.*

***TERCERO.-** Con fecha 23 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Excluir de la licitación a D. Sergio Nieto González, ya que al presentar su renuncia al proceso de licitación de adjudicación del lote nº 1 (puestos nº 4 y nº 5), se entiende que ha retirado su oferta*

*Segundo.- Proponer la imposición de una penalidad por importe de 450 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación".*

***CUARTO.-** Con fecha 20/04/2023 se presenta escrito por parte del interesado en el que señala:*

*Habiéndose procedido al pago de la penalización impuesta en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23/12/2021 por importe de 450,00 € (se adjunta justificante).*

*Teniendo depositada fianza por importe de 3225,00 € documento carta de pago nº 2021.3.0002221.000 (del cual se adjunta copia).*

*SOLICITO que tras los trámites pertinentes se me apruebe la devolución de la referida fianza por importe de 3.225,00 €.*

***FUNDAMENTOS JURÍDICOS.***

***PRIMERO.- Legislación aplicable.***

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

***SEGUNDO.- Retirada injustificada de la oferta.***

*El artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014 establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En este caso el interesado retiró su oferta por lo que la Junta de Gobierno le impuso una penalidad por tal incumplimiento por importe de 450 €, que ha hecho efectiva, por lo que procede devolver la garantía definitiva que depositó en garantía de un contrato que no llegó a firmarse.*

***TERCERO.- Competencia.***

*Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía devolver la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014.*

***CONCLUSIÓN-RESUMEN.***

***PRIMERO.-** Devolver la garantía definitiva por importe de 3.225,00 € depositada por D. Sergio Nieto González, por los motivos arriba señalados.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

***SEGUNDO.-*** *Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar".*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por Sergio Nieto González y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.225 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**4. CONTRATACIÓN.**
**Referencia: 2021/2078T.**
Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de servicios de "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón", por importe de 124.857,06 € IVA incluido (103.187,65 € de principal y 21.669,41 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 41.446,56 € IVA incluido (34.253,36 € de principal y 7.193,20 € de IVA).
- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.120,56 € IVA incluido (24.893,02 € de principal y 5.227,53 € de IVA).
- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.068,72 € IVA incluido (24.850,18 € de principal y 5.218,54 € de IVA).
- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos - Camposol: duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 23.221,22 € IVA incluido (19.191,09 € de principal y 4.030,13 € de IVA).

Total lotes: lote nº 1 + lote nº 2 + lote nº 3 + lote nº 4: 124.857,06 € IVA incluido.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 15 de Marzo de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula I.6 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón", a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón, a favor de Cauce Proyectos y Obras, S.A., en la cantidad de 23.750 € de principal y 4.987,50 € de IVA, lo que suma un total de 28.737,50 € (ha obtenido 77,28 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cinco meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Enmanuel Esquiva Bailén. Como equipo adicional han previsto la designación de: D. Víctor Manuel Ruiz Sala, Ingeniero Industrial y D. Luis Francisco Pina Guilló, Ingeniero Civil.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón, a favor de Xúquer Arqing, S.L., en la cantidad de 14.454,19 € de principal y 3.035,38 € de IVA, lo que suma un total de 17.489,57 € (ha obtenido 89 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Javier Sanchis Sales.

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón, a favor de Cetec, S.L., en la cantidad de 16.200 € de principal y 3.402 € de IVA, lo que suma un total de 19.602 € (ha obtenido 83,78 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Jódar Casanova.

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos – Camposol, a favor de EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., en la cantidad de 9.115,78 € de principal y 1.914,31 € de IVA, lo que suma un total de 11.030,09 € (ha obtenido 93 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Mira Hernández.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 15 de marzo de 2023 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón, a favor de Cauce Proyectos y Obras, S.A., en la cantidad de 23.750 € de principal y 4.987,50 € de IVA, lo que suma un total de 28.737,50 € (ha obtenido 77,28 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cinco meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Enmanuel Esquiva Bailén. Como equipo adicional han previsto la designación de: D. Víctor Manuel Ruiz Sala, Ingeniero Industrial y D. Luis Francisco Pina Guilló, Ingeniero Civil.

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón, a favor de Xúquer Arqing, S.L., en la cantidad de 14.454,19 € de principal y 3.035,38 € de IVA, lo que suma un total de 17.489,57 € (ha obtenido 89 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Javier Sanchis Sales.

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón, a favor de Cetec, S.L., en la cantidad de 16.200 € de principal y 3.402 € de IVA, lo que suma un total de 19.602 € (ha obtenido 83,78 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Jódar Casanova.

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos – Camposol, a favor de EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., en la cantidad de 9.115,78 € de principal y 1.914,31 € de IVA, lo que suma un total de 11.030,09 € (ha obtenido 93 puntos), cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Personal adicional adscrito al contrato: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Mira Hernández.

Segundo.- Requerir a Cauce Proyectos y Obras, S.A., con NIF: A03378668 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado sexto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón, por importe de 1.187,50 €.

Tercero.- Requerir a Xúquer Arqing, S.L., con NIF: B98003841 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado sexto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón, por importe de 722,71 €.

Cuarto.- Requerir a Cetec, S.L., con NIF: B30034870 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado sexto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón, por importe de 810 €.

Igualmente se le requiere para que acredite la titulación y experiencia del personal adicional adscrito al contrato.

Quinto.- Requerir a EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P., con NIF B05534748 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado sexto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos – Camposol, por importe de 455,79 €.

Sexto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**5. CONTRATACIÓN.**
**Referencia: 2022/7909F.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 9 de noviembre de 2022 en la que, entre otros, dice:

"***2.- Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR-2022000024 - Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.-*** *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de octubre de 2022.*

*Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 1 "Documentación administrativa" presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., la documentación administrativa presenta resulta correcta. Asimismo presenta documento de confidencialidad del sobre nº 2 y parte del sobre nº 3.*

*La Mesa concluye por unanimidad: Admitir a la licitación a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.*

***3.- Apertura criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000024 - Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer***

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

***en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.-*** *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de Octubre de 2022.*

*Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 2 "Memorias Técnicas" presentados por los licitadores y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., presenta Memoria Técnica así como documento de confidencialidad de la misma.*

*- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., presenta Memoria Técnica.*

*La Mesa concluye por unanimidad, que el Sr. Secretario General de la Corporación emita informe sobre la confidencialidad de las Memorias presentadas por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., y Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 9/2017."*

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 30 de noviembre de 2022 en la que, entre otros, dice:

"***5.- Otros: Sesión 30/2022 - Informe confidencialidad expediente SERV/ABR-2022000024. Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro social de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.-*** *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de octubre de 2022.*

*Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General, el día 14 de noviembre de 2022, y que le fue requerido por esta Mesa, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, el cual dice:*

*"Expediente: 2022/7909F*

*Contrato: Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.*

*INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (SOBRE 2).*

*El funcionario que suscribe, en cumplimiento del encargo realizado por la Mesa de Contratación, emite el siguiente informe sobre declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas.*

*ANTECEDENTES*

*Tras la apertura del sobre 2, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón, se constata que determinadas ofertas contiene declaración de confidencialidad.*

*La Mesa de Contratación solicita informe al vocal que suscribe, con carácter previo a que por el órgano de contratación se proceda a adoptar acuerdo sobre las mismas.*

*FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*PRIMERO.- Legislación aplicable.*

*El artículo 133 de la LCSP, señala:*

*"1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.*

*El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.*

*El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."*

*SEGUNDO.- Jurisprudencia y Doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas.*

*1. La jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la Sentencia del de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, señala que la normativa comunitaria debe interpretarse de manera que el organismo responsable:*

*«debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio…»*

*2. Pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:*

*Son múltiples las Resoluciones del TACRC. Entre ellas, se pueden citar las siguientes:*

*- Resolución 58/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*

*El Tribunal resume en esta Resolución su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*constituye la oferta del licitador.*

*Argumenta el Tribunal:*

*"En primer lugar, este Tribunal ha venido señalando que el carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el "conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación".*

*También se señaló en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que "a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado."*

*Se ha señalado también, finalmente, que el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación. Así se señaló en la resolución 343/2015: "A estos efectos, este Tribunal considera que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incursa en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil".*

*- Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:*

*Recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:*

*El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.*

*El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.*

*La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.*

*El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.*

*No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.*

*En numerosas ocasiones, esta concurrencia de derechos no puede resolverse de manera pacífica, como oportunamente recuerda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 15/2012, de 19 de septiembre, al analizar la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad de las proposiciones y el de transparencia de los procedimientos.*

*Es habitual que los licitadores señalen como confidenciales la casi totalidad de la documentación aportada en sus ofertas.*

*Tal circunstancia es contraria a la buena fe y a la doctrina de los actos propios. No puede desconocerse un principio general del Derecho, como es la doctrina de los actos propios. En palabras del TSJ de Canarias en su sentencia de 26 de junio de 2018, «…La doctrina de los actos propios, que en latín es conocida bajo la fórmula del principio del "venire contra factum proprium non valet", proclama el principio general de derecho que norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos. Constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad, o de una potestad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente».*

*- Resolución 254/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:*

*Señala el TACRC, sobre esta cuestión que «…Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta, por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria, supone ir contra sus propios actos.»*

*En el mismo sentido Resoluciones del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) 134/2019 y 30/2015 (que cita a la anterior) señalando que «...es contrario a la buena fe obtener ventaja de una infracción también cometida por quien la pretende.»*

*- Resolución250/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:*

*Señala esta recientísima resolución, lo siguiente:*

*"Ciertamente este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones (por ejemplo, en la Resolución 741/2018 de 31 de julio) que: "Según ha declarado este Tribunal reiteradamente, ni el principio de confidencialidad es absoluto, ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe hallarse justificada por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 133 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incursa en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.*

*../..*

*Asimismo, resulta relevante la declaración de confidencialidad realizada por la propia recurrente y, a tal efecto, en el informe preceptivo del órgano de contratación se indica que: "(….) Adicionalmente debe señalarse que se ha realizado un análisis comparativo de la declaración de confidencialidad del documento presentado para la acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor del recurrente y del adjudicatario resultando lo siguiente: - Memoria Técnica: - Ambos licitadores consideran confidencial la forma de realizar el trabajo, y organización del servicio, el análisis de los rendimientos por superficie (o unidad correspondiente), así como la organización propuesta del equipo de trabajo, con especificación de horas por persona y semana de trabajo, incluyendo la garantía de cumplimiento del servicio para sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, permisos, u otras ausencias que se pudieran producir del personal organización de los trabajos. - Ambos licitadores consideran confidencial la descripción de la maquinaria y equipo fijo, a emplear en cada una de las prestaciones del contrato y rendimiento de cada una de ellas por unidad correspondiente de medida. - Sistema de información propuesto: Ambos licitadores consideran confidencial en su totalidad el sistema de información. De dicho análisis se concluye lo siguiente: - Ambos licitadores justifican el carácter confidencial de sus propuestas en la protección de los secretos técnicos/industriales o comerciales de la empresa. - La declaración de confidencialidad de ambos licitadores sólo excluye aspectos puntuales. - Resulta similar el planteamiento de confidencialidad de ambas propuestas en cuanto a extensión y justificación de la misma. (….)." Por tanto, debemos concluir que la falta de acceso completo al expediente no ha ocasionado indefensión alguna al recurrente, no produciendo la confidencialidad de parte de la oferta de la mercantil adjudicataria un perjuicio en el recurrente, en el sentido de que pudo formular el recurso con todas las garantías y, en consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto."*

*TERCERO.- Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la estructura del presupuesto del mismo (costes salariales, casi en su totalidad), la subrogación de los trabajadores ya existentes, y la escasa o nula inversión que debe realizar el licitador que resulte adjudicatario, el presente contrato puede ser considerado como un contrato de servicios simple o técnicamente poco complejo.*

*En los últimos años, en los contratos de similares características licitados, se ha valorado tanto por los órganos de contratación, como por el TACRC, el alcance de las declaraciones de confidencialidad realizadas en sus ofertas por los licitadores.*

*Con respecto a la confidencialidad de los aspectos señalados por el licitador, cabe señalar que poco o nada difieren de los aspectos señalados por los demás licitadores.*

*Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, NO se considera adecuado declarar la confidencialidad de los aspectos solicitados por el licitador.*

*En base a lo anteriormente señalado,*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*1°.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad.*

*2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.*

*Y es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón."*

*A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad:*

*Primero.- Aceptar las conclusiones-propuesta de acuerdo del Informe del Sr. Secretario General y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior Informe.*

*Segundo.- Que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad, las Memorias técnicas se remitan a D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro Municipal de personas mayores y personas con discapacidad intelectual de Mazarrón, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en las cláusulas II.16.B y II.21 del PCAP que rige la licitación."*

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 16 de enero de 2023, que dice:

"***1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000024 - Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.-*** *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de octubre de 2022.*

*Se da lectura al Informe emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro Municipal de personas mayores y personas con discapacidad intelectual de Mazarrón, de fecha 30 de Diciembre de 2022, relativo a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor del sobre electrónico nº 2 y que le fue requerido por esta Mesa el día 30 de Noviembre de 2022, que dice:*

*"Informe Técnico*

*Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.*

*ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE "SOCIOEDUCATIVOS Y SANITARIOS DE LA UNIDAD DE ALZHEIMER EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN".*

*Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:*

*A requerimiento de la mesa de contratación, se solicita, al técnico que suscribe, informe de valoración del contenido del sobre nº 2 de la documentación memoria técnica presentada por los licitadores admitidos.*

*<u>VALORACIÓN EMPRESA SALZILLO SERVICIOS</u>*

*1. La Unidad de enfermos de Alzhéimer y otras demencias del Centro Social de personas Mayores de Mazarrón. Características. Personal. Usuarios. Legislación aplicable. (8 puntos).*

*Se concretan de forma adecuada y completa todos los apartados respecto a lo*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*solicitado en el pliego, destaca positivamente la atención a cuidadores y familia, para los que se establecen actividades de información y asesoramiento sobre las enfermedades, grupos de apoyo psicológico o cursos de formación. Destaca el hecho de que la empresa contará con una partida presupuestaría propia que se gestionará en su mayoría al inicio de las actividades y se guardará un apartado para imprevistos y reemplazos de materiales deteriorados. También se proporcionarán los materiales necesarios para la realización de los eventos especiales.*

*PUNTUACIÓN: 8 puntos.*

*2. Metodología de intervención del personal de los servicios socioeducativos. Funciones y tareas específicas. Protocolos de actuación y seguimiento de los mismos. Coordinación interna de los servicios. (8 puntos).*

*Desarrolla correctamente y de forma amplia y extensa los apartados recogidos en la memoria y el pliego. Destaca el establecimiento de los modelos metodológicos centrados en la persona y el modelo ecológico-sistémico. Contempla diversos y variados protocolos para la ejecución del servicio, más allá de los básicos y/o esenciales. Además, se promueve la participación de personas del municipio, valorado esto como acertado.*

*PUNTUACIÓN: 8 puntos.*

*3. Organización de los servicios y coordinación con otras empresas y/o servicios. Cronograma. (5 puntos).*

*De nuevo se desarrolla de forma correcta lo establecido en el pliego. Destaca notablemente el Plan de Atención Individual (PAI) como base sobre la que trabajará el equipo interdisciplinar para la organización y ejecución del servicio. Se considera positiva la iniciativa de la empresa de entregar al personal del servicio teléfonos móviles, material fungible y ordenadores. El cronograma desglosa de forma práctica las intervenciones diferenciando entre los distintos tipos de memoria (semántica, inmediata, demorada), atención (sostenida, selectiva), entre otras.*

*PUNTUACIÓN:4 puntos.*

*4. Formación y protección de la salud en el ámbito laboral. Prevención de riesgos laborales. (5 puntos).*

*Se ajusta a lo solicitado en el pliego. Destaca el ciclo de mejora continua del sistema preventivo, aunque algunos datos podrían estar más contextualizados respecto al servicio.*

*PUNTUACIÓN: 4 puntos.*

*5. Registros de incidencias, quejas y sugerencias; y respuesta a las mismas. (4 puntos).*

*El contenido recogido se ajusta a lo establecido en el pliego, destacando el plazo de respuesta de 24h a las incidencias, así como el establecimiento de hojas de sugerencias, encuentras de satisfacción, buzón de sugerencias anónimas y corcho para resoluciones de buzón de sugerencias.*

*PUNTUACIÓN:4 puntos.*

*PUNTUACIÓN TOTAL: 28 puntos.*

*VALORACIÓN EMPRESA EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.*

*1. La Unidad de enfermos de Alzhéimer y otras demencias del Centro Social de personas Mayores de Mazarrón. Características. Personal. Usuarios. Legislación aplicable. (8 puntos)*

*Aunque de forma general la información se ajusta a lo establecido en el pliego, a menudo lo hace de forma poco específica. Demasiado simplista en la formación exigida al personal del servicio, ya que a menudo hace referencia a graduados sin especialidad o en el caso del área de psicología no establece como requisito el MPGS, exigido por la ley a los psicólogos para poder trabajar en servicios para los que se exige registro sanitario.*

*PUNTUACIÓN: 5 puntos.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*2. Metodología de intervención del personal de los servicios socioeducativos. Funciones y tareas específicas. Protocolos de actuación y seguimiento de los mismos. Coordinación interna de los servicios. (8 puntos)*

*Aunque establece un modelo centrado en la persona de nuevo vuelve es demasiado generalista y poco contextualizado respecto a la naturaleza y tipología del servicio. Siguiendo lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas establece las funciones del personal. No obstante, se establecen funciones a trabajadores que no se pueden realizar sin determinados masters habilitantes (que no se han recogido en el punto anterior, como ya se ha explicado), según recoge la normativa vigente. Destaca positivamente el Manual de Protocolos para Centros de Día de Personas Mayores que incluye Protocolos específicos de actuación.*

*PUNTUACIÓN: 5 puntos.*

*3. Organización de los servicios y coordinación con otras empresas y/o servicios. Cronograma. (5 puntos)*

*Se desarrolla de forma completa y correcta lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Respecto al cronograma, el horario establecido para el desarrollo de las actividades de fisioterapia como gimnasia, siendo de 13 a 14h no se considera el más correcto ya que numerosos estudios indican que el mayor beneficio y actividad en las personas mayores se da en las primeras horas de la mañana, donde la energía es mayor.*

*PUNTUACIÓN: 3 puntos.*

*4. Formación y protección de la salud en el ámbito laboral. Prevención de riesgos laborales. (5 puntos)*

*Desarrolla lo establecido en el pliego de forma muy generalista y poco contextualizada en la mayoría de los apartados. Destaca positivamente la formación sobre el manejo, resolución de conflictos y apoyo conductual positivo.*

*PUNTUACIÓN:3 puntos.*

*5. Registros de incidencias, quejas y sugerencias; y respuesta a las mismas. (4 puntos)*

*De nuevo desarrolla lo establecido en el pliego, aunque de forma generalista y poco contextualizada. Se echa en falta el establecimiento de sistemas de sanciones a trabajadores que mantengan actitudes que puedan poner en riesgo la calidad del servicio y el buen clima de trabajo entre los profesionales.*

*PUNTUACIÓN: 2 puntos.*

*PUNTUACIÓN TOTAL: 17 puntos.*

*CONCLUSIÓN-RESUMEN*

*Una vez analizada la proposición, se evalúan los apartados según el baremo especificado en el Pliego de cláusulas administrativas, quedando según detallo en la tabla:*

| *TABLA DE VALORACIÓN MEMORIA TÉCNICA* | | |
|---|---|---|
| *Concepto a evaluar* | *SALZILLO* | *EULEN* |
| *1. La Unidad de enfermos de Alzhéimer y otras demencias del Centro Social de personas Mayores de Mazarrón. Características. Personal. Usuarios. Legislación aplicable. (8 puntos)* | *8,00* | *5,00* |
| *2. Metodología de intervención del personal de los servicios socioeducativos. Funciones y tareas específicas. Protocolos de actuación y seguimiento de los mismos. Coordinación interna de los servicios. (8 puntos)* | *8,00* | *5,00* |
| *3. Organización de los servicios y coordinación con otras empresas y/o servicios. Cronograma. (5 puntos)* | *4,00* | *3,00* |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | | |
|---|---|---|
| *4. Formación y protección de la salud en el ámbito laboral. Prevención de riesgos laborales. (5 puntos)* | *4,00* | *3,00* |
| *5. Registros de incidencias, quejas y sugerencias; y respuesta a las mismas. (4 puntos)* | *4,00* | *2,00* |
| *TOTAL* | *28,00* | *18,00* |

*El resultado de la valoración de la memoria técnica, es el que sigue: la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU obtiene un total 28,00 puntos; y la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, obtiene un total de 18,00 puntos"*

*La Mesa concluye, por unanimidad, asumir el Informe emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, transcrito anteriormente y otorgar las siguientes puntuaciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16.B. "Criterios dependientes de un juicio de valor" del PCAP:*

*- NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA: 18 puntos.*

*- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: 28 puntos.*

***2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000024 - Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.-*** *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de octubre de 2022.*

*Se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA: se compromete a la ejecución del servicio por la cantidad de 72.677,11 € de principal y 2.907,08 € de IVA, lo que suma un total de 75.584,19 €.*

*Asimismo, especifica:*

- *Dispongo de la certificación ISO 17024: NO.*
- *Dispongo de la certificación- ISO 45001 Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional: NO.*
- *La empresa dispone de los siguientes convenios de prácticas.*
  - ** Prácticas no remuneradas: 10. Nº de convenios: 5.*
- *Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar: SÍ.*
  - ** Por el desarrollo de medidas que amplíen y mejoren la normativa: SÍ.*
  - ** Por el desarrollo de medidas de flexibilidad horario y del espacio de trabajo: SÍ.*
  - ** Por el desarrollo de medidas que mejoren la calidad de vida de la plantilla: SÍ.*
- *Dispongo de la certificación ISO14001 Sistema de gestión ambiental: SÍ.*

*Igualmente, presenta:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

- *Justificación de criterios sociales.*
- *Certificado ISO14001.*

*- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: se compromete a la ejecución del servicio por la cantidad de 163.520 € de principal y 6.540,80 € de IVA, lo que suma un total de 170.060,80 €.*

*Asimismo, especifica:*

- *Dispongo de la certificación ISO 17024: NO.*
- *Dispongo de la certificación- ISO 45001 Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional: SÍ.*
- *Fomento de la integración social de personas con discapacidad 33%, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o con dificultades de inserción. Porcentaje de la plantilla en dicha situación: 7%.*
- *La empresa dispone de los siguientes convenios de prácticas.*
  - ** Prácticas remuneradas. Nº de convenios: 3.*
  - ** Prácticas no remuneradas. Nº de convenios: 14.*
- *Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar: SÍ.*
  - ** Por el desarrollo de medidas que amplíen y mejoren la normativa: SÍ.*
  - ** Por el desarrollo de medidas de flexibilidad horario y del espacio de trabajo: SÍ.*
  - ** Por el desarrollo de medidas que mejoren la calidad de vida de la plantilla: Í.*
- *Dispongo de la certificación ISO14001 Sistema de gestión ambiental: SÍ.*

*Igualmente, presenta:*

- *Certificación ISO 45001.*
- *Justificación de criterios sociales.*
- *Certificación ISO14001.*

*Una vez abiertos los sobres electrónicos nº 3 la Mesa aprecia que, dado que el modelo de proposición económica que figura en el PCAP (anexo VIII) no señala si el importe a consignar tiene que ser anual o bianual y vista la oferta económica presentada por Eulen Servicios Sociosanitarios, la Mesa concluye por unanimidad, requerir a Eulen Servicios Sociosanitarios para que, en el plazo de tres días hábiles, aclare si el importe consignado en su oferta se refiere a un año o a dos años."*

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 8 de febrero de 2023 en la que, entre otros, dice:

***"9.- Solicitud de Aclaración: SERV/ABR-2022000024 - Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.-*** *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de octubre de 2022.*

*Se procede a la apertura del sobre electrónico "Solicitud de aclaración" presentado por Eulen Servicios Sociosanitarios y que le fue requerido por esta Mesa, conforme a lo acordado en Sesión nº 2/2023, de 16 Enero de 2023, para que "aclare si el importe consignado en su oferta se refiere a un año o a dos años", manifestando lo siguiente:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*La oferta presentada por NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA corresponde a un año de contrato.*

| *Precio ofertado en Anexo VIII* | | *Totalidad del contrato* | |
|---|---|---|---|
| *Precio 1 AÑO* | *72.677,11* | *Precio 2 AÑOS* | *145.354,22* |
| *IVA 4%* | *2.907,08* | *IVA 4%* | *5.814,16* |
| *Precio TOTAL 1 AÑO de contrato* | *75.584,19* | *Precio TOTAL 2 AÑOS de contrato* | *151.168,38* |

*EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA ratifica la oferta presentada para una anualidad y se compromete a la realización de las prestaciones derivadas del proceso licitado en el caso de resultar adjudicatarios.*

*A la vista de lo anterior, la Mesa concluye por unanimidad:*

*Primero.- Aceptar y validar la aclaración presentada por Eulen Servicios Sociosanitarios.*

*Segundo.- Remitir las proposiciones económicas junto con la aclaración de Eulen Servicios Sociosanitarios para su valoración, al Técnico de Administración General, D. Cristóbal Moya López."*

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 15 de febrero de 2023 en la que, entre otros, dice:

***"9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000024 - Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.*** *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de Octubre de 2022.*

*Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido el día 13 de febrero de 2023 por D. Cristóbal Moya López, Técnico de Administración General, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de la aplicación de fórmulas y que le fue requerido por esta Mesa el día 8 de febrero de 2023, que dice:*

***"Informe Técnico***

***Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.***

*Por la mesa de contratación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, se solicita informe para la aplicación de los criterios objetivos del procedimiento de contratación 2022/7909F sobre servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.*

***PRIMERO.- Criterios de valoración.***

*La cláusula 16 del pliego de cláusulas que rige el procedimiento de contratación establece las siguientes fórmulas de valoración:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

**A. Criterios dependientes de la aplicación de una formula/s:**

| Criterio | Aplicación del criterio | Puntuación |
|---|---|---|
| Oferta económica | **1. Formula**<br>$\boldsymbol{Pi = Pmax\ x\ Bi\ x\ K}$<br>Donde:<br>Pi = Puntuación que otorga la formula a la oferta i<br>Pmax = Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (49 puntos)<br>**2. Calculo de BI**<br>$\boldsymbol{Baja\ de\ la\ oferta\ i}\left(\frac{\boldsymbol{Precio\ máximo\ de\ licitación - Precio\ ofertado\ (Pi)}}{\boldsymbol{Precio\ máximo\ de\ licitación}}\right)$<br>**3. Calculo del Factor K**<br>Bmax= Baja mayor entre todas las ofertas<br>K = Si Bmax resulta igual o inferior a la inversa del valor K será igual a 3.<br>K = Si Bmax es superior a la inversa del valor anterior, K será igual a: $\frac{1}{Bmax}$<br>**4. Calculo de las bajas**<br>Para calcular las bajas se utilizará la siguiente fórmula:<br>$\boldsymbol{Baja = Pc - O}$<br>Donde Pc es el presupuesto del contrato O = Oferta que se calcula<br>**5. Justificación de la elección de esta/s fórmula/s:**<br>- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.- | 49 |

| | | |
|---|---|---|
| | - Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio<br>- Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima ), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.<br>- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada función lineal)<br>- La variación de las " diferencias entre bajas "se traduce en una variación constante y controlada de las "diferencias entre las puntuaciones otorgadas "<br>- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K adecuado a cada circunstancia.<br>La expresión matemática es sencilla | |
| Gestión de procesos | Criterios generales: 4 puntos.<br>- ISO 17024 de certificación de personas (2 puntos)<br>- ISO 45001 Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional (2 puntos) | 4 |
| Criterios sociales | - Fomento de la integración social de personas con discapacidad 33%, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o con dificultades de inserción. (Hasta 3 puntos)<br>- El 5% de la plantilla sumará 1puntos<br>- El 6% de la plantilla sumará 2 puntos<br>- El 7% de la plantilla sumará 3 puntos<br>Se justificará con la vida laboral de la empresa<br>- Convenios de prácticas (Hasta 3 puntos)<br>- Prácticas remuneradas (1 punto)<br>- Prácticas no remuneradas (0,5 puntos)<br>Se deberá justificar con la presentación de los convenio de | 15 |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | | |
|---|---|---|
| | prácticas.<br><br>- Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar (Hasta 6 puntos)<br><br>- Por el desarrollo de medidas que amplíen y mejoren la normativa 2 puntos.<br><br>- Por el desarrollo de medidas de flexibilidad horaria y del espacio de trabajo 2 puntos.<br><br>- Por el desarrollo de medidas que mejoren la calidad de vida de la plantilla 2 puntos.<br><br>Se deberá justificar mediante copia del plan de conciliación visado por los representantes de los trabajadores de la empresa | |
| Criterios medioambientales | Criterios medioambientales: 2 puntos.<br><br>- ISO14001 Sistema de gestión ambiental. | 2 |

***SEGUNDO.- Ofertas presentadas.***

*Se han presentado las siguientes ofertas:*

*Respecto a las ofertar presentadas hay que señalar que la presentada por EULEN se ha presentado una aclaración, con fecha 3 de febrero de 2023, que ha sido validada por la mesa de contratación, por lo que se valora dicha oferta con la aclaración señalada.*

| ID Licitador | NIF Licitador | Licitador | Oferta |
|---|---|---|---|
| *172539850* | *B73589814* | *SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.* | *163.520,00 €* |
| *172404425* | *A79022299* | *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA* | *145.354,22 €* |

***TERCERO.- Valoración del criterio oferta económica.***

*Si aplicamos la fórmula establecida para el criterio oferta económica se obtiene el siguiente resultado:*

| NIF Licitador | Licitador | Valoración | Baja | BI | Puntuación |
|---|---|---|---|---|---|
| *B73589814* | *SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.* | *163.520,00 €* | *1.655,25* | *0,01* | *1,47* |
| *A79022299* | *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA* | *145.354,22 €* | *19.821,03* | *0,12* | *17,64* |

***CUARTO.- Valoración del resto de criterios dependientes de una formula*** *El resto de criterios se valoran con la siguiente puntuación:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

| *Otros criterios automáticos* | *SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.* | *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA* |
|---|---|---|
| *Gestión de procesos* | *2* | *0* |
| *ISO 17024* | *0* | *0* |
| *ISO 45001* | *2* | *0* |
| *Criterios sociales* | *15* | *15* |
| *Fomento de la integración social* | *0* | *0* |
| *Convenios de prácticas y practicas* | *15* | *15* |
| *Plan de conciliación de la vida laboral* | *6* | *6* |
| *Medioambientales* | *2* | *2* |
| *ISO14000* | *2* | *2* |
| *Total* | *19* | *17* |

*La empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U .dice en su oferta que tiene al menos un 7% de la plantilla en situación compatible con la integración social, presentando la correspondiente vida laboral de la empresa. De dicha vida laboral se infiere que tiene 6 personas con contratos de trabajo compatibles con dicha situación (3 contratos con código 239 Indefinido a tiempo parcial-Discapacitados transformación contrato temporal y 3 contratos con código 139 Indefinido a tiempo completo-Discapacitados transformación contrato temporal) de un total de 412 trabajadores, lo que supone un 1,46 % de la plantilla total. De la información facilitada no puede inferirse el porcentaje señalado por la interesada en su oferta por lo que se le asignan 0 puntos en dicha valoración, al no alcanzar el 5 % necesario para dar la puntuación en dicho apartado, no obstante alcanza la puntuación máxima en el apartado criterios sociales.*

*Para la valoración de la puntuación relacionada con los criterios sociales se ha tenido en cuenta lo señalado en la plataforma de contratación a preguntas de los licitadores, no obstante la mesa de contratación deberá adoptar el correspondiente acuerdo al respecto:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

***QUINTO.- Suma de la puntuación de los criterios dependientes de una fórmula***
*La puntuación total sería:*

| NIF Licitador | Licitador | Puntuación | otros criterios | Total |
|---|---|---|---|---|
| B73589814 | SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. | 1,47 | 19 | 20,47 |
| A79022299 | EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA | 17,64 | 17 | 34,64 |

*La Mesa, encontrándolo conforme, asume por unanimidad el Informe emitido por D. Cristóbal Moya López, transcrito anteriormente y procede a aplicar la valoración de las ofertas económicas presentadas, produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA: 34,64 puntos.*
*- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: 20,47 puntos.*

***10.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR-2022000024 - Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.-*** *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de Octubre de 2022.*

*Sumados los criterios dependientes de un juicio de valor y los dependientes de la aplicación de fórmulas se produce el siguiente resultado:*

*- NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA: 52,64 puntos.*
*- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: 48,47 puntos.*

*Seguidamente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 16 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:*

*Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.*

*- NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA: 52,64 puntos.*
*- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: 48,47 puntos.*

*Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", a favor de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 145.354,22 € de principal y 5.814,16 € de IVA, lo que suma un total de 151.168,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (52,64 puntos).*

*La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano*

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 15 de febrero de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de Personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", a favor de Eulen Servicios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

Sociosanitarios, S.A., durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 145.354,22 € de principal y 5.814,16 € de IVA, lo que suma un total de 151.168,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (52,64 puntos).

Resultando que con fecha 29 de marzo de 2023 fue presentada por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 7.267,71 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2023 en la que, entre otros, dice:

***"6.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR-2022000024 - Contratación de los servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzheimer en las dependencias del Centro social de personas Mayores del Ayuntamiento de Mazarrón.-****Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 171.782,26 € IVA incluido (165.175,25 € de principal y 6.607,01 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

*Valor estimado del contrato: 330.350,50 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 4 de Octubre de 2022.*

*Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 15 de Marzo de 2023 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Marzo de 2023 por el que, entre otros, se resolvió:*

*"Requerir a Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., con CIF A79022299, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:*

*1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.*

*2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastanteado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.*

*3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9.B del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.*

*5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.*

*6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

*7) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.267,71 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.*

*8) Declaración responsable de protección de menores.*

*9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €.*

*Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato."*

*Se informa igualmente que con fecha 29 de Marzo de 2023, por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 7.267,71 €.*

*Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.25.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", a favor de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 145.354,22 € de principal y 5.814,16 € de IVA, lo que suma un total de 151.168,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (52,64 puntos).*

*La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."*

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente "AD", emitidas por D. Pascual Morenilla Zamora, Interventor accidental, el día 24 de abril de 2023, por importes de 44.082,03 €; 75.569,19 € y 31.487,16 €, en las partidas presupuestarias 2023-5-231-22707; 2024-5-231-22707 y 2025-5-231-22707, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA: 52,64 puntos.
- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.: 48,47 puntos.

Segundo.- Adjudicar el contrato de los "Servicios socioeducativos y sanitarios de la Unidad de Alzhéimer en las dependencias del Centro de Día de personas mayores del Ayuntamiento de Mazarrón", a favor de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 145.354,22 € de principal y 5.814,16 € de IVA, lo que suma un total de 151.168,38 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (52,64 puntos).

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón, como persona Responsable del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**6. CONTRATACIÓN.**
**Referencia: 2023/3047Q.**
Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicios de "Mantenimiento de base de datos corporativa Oracle".

"Visto los escritos presentados con fechas 21 de marzo y 11 de abril de 2023 por Zolva Platform, SL, con CIF B-86910627, en representación de Oracle Ibérica, SRL, con CIF B-78361482, por los que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 720,47 €, depositada para responder del contrato del servicio de "Mantenimiento de base de datos corporativa Oracle".

Visto el informe favorable, emitido el día 12 de abril de 2023 por D. Juan Andrés Campillo Fuentes, Jefe Accidental TIC P.D. del Ayuntamiento de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por Zolva Platform, S.L., en representación de Oracle Ibérica, S.R.L., con CIF B-78361482 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 720,47 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**7. CULTURA.**
**Referencia: 2023/1941Z.**
Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar convenio de colaboración con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, para el desarrollo de actividades musicales a través de su banda de música.

"**VISTO**.- Que a 31 de diciembre de 2022 concluía el convenio de colaboración con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades musicales a través de su banda de música, y que se realizó en tiempo y forma la pertinente justificación de los fondos recibidos aprobada en Junta de Gobierno Local del 10 de marzo de 2023.

**VISTA.**- La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

**VISTO.-** El proyecto de actividades presentado por el beneficiario, donde propone

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

una programación de actividades relacionadas con la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de la BANDA de MÚSICA de la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón tal y como se recoge en los fines del citado convenio. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2023 tiene un importe total de 10.950,00 euros, de los cuales resultarían subvencionados por este Ayuntamiento 10.000,00 euros y una previsión de recursos propios de 950,00 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención. Documentación adjunta con número de Registro General de Entrada 2023000235 de fecha 8 de enero de 2023.

**VISTO.-** El informe del técnico municipal de cultura sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

**VISTA.-** La fiscalización conforme del Interventor municipal con cargo a RC 2023.2.0006406.000 del ejercicio 2023 en la partida 2023.2.334.48020 con carácter de subvención nominativa.

**VISTO.-** El informe jurídico.

**VISTA.-** La propuesta de nuevo convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, por importe de 10.000 €, que se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL MAESTRO EUGENIO CALDERÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES, A TRAVÉS DE SU BANDA DE MÚSICA.**

En Mazarrón, a de de 2023.

**REUNIDOS:**

De una parte, Don Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por los órganos competentes del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019 y asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Y de otra Doña Francisca Ureña Sánchez con DNI: 74.423.664-Y, Presidenta de la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón con CIF: G-30070726, y domicilio en Plaza del Salitre S/N 30870 Mazarrón (Murcia), y en representación de la misma.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

**MANIFIESTAN:**

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la Concejalía de Cultura para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales.

2.-Que los fines perseguidos por la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Concejalía de Cultura, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.**

El presente Convenio tiene por objeto:

Primero, establecer la colaboración en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de la **BANDA de MÚSICA** de la **Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón.**

Segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón a la Asociación Maestro Eugenio Calderónpor importe de **10.000,00 €.**

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

- Dotar de la cantidad total de **DIEZ MIL euros (10.000,00 €)** para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local y, posteriormente a la justificación del año anterior. Se efectuará un único pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.
- Cesión, mantenimiento y de los espacios municipales ocupados por la Asociación Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de las actividades relacionadas con la banda de música.
- Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.
- Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas considere necesaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

- Articular los procedimientos de coordinación entre la Administración y la Escuela de Música.
- Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.

B) La Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón:

1. Actividades relacionadas con la banda de música según la siguiente relaciónque no tiene carácter limitativo:

a. Acompañamiento en el Homenaje al Minero.
b. Acompañamiento en los actos de Semana Santa.
c. Concierto de verano.
d. Concierto de Santa Cecilia (Patrona de los Músicos).
e. Actuación en el acto del Pregón de las Fiestas Patronales de la Purísima(Mazarrón).
f. Acompañamiento en los actos en honor a la Purísima ConcepciónPatrona de Mazarrón.
g. Actuación/concierto de Navidad.
h. Aquellos otros propuestos por la Comisión de seguimiento de este convenio, o aquellos otros que se soliciten con una antelación mínimade un mes para su valoración y aceptación o no de forma justificada por parte de la dirección de la Asociación.

2. Buen uso de las instalaciones cedidas.

**TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con lasactividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Instrumentos musicales.
- Material musical.
- Material de oficina.
- Montajes, transporte instrumentos.
- Sueldos y Salarios.
- Desplazamientos.
- Comunicaciones (teléfono, correos, etc.).
- Seguros.
- Otros gastos que resulten directamente relacionados con la actividad de formación musical objeto de este convenio.

**CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.**

El coste total de las actividades de la Asociación Maestro Eugenio Calderón referidas a la Banda asciende a un total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (10.950,00 euros),** según proyecto presentado registro general del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha de 8 de enero de 2023, nº 2023000235, e incorporado al expediente 2023/1941Z.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros)**, con cargo al crédito consignado en la **Aplicación**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

**Presupuestaria 2023.2.334.48019** del vigente presupuesto.

**QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD.887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europa o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

**SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.**

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.**

En la publicidad y actividades que la Banda de Música realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Banda de Música incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios y otros, relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal.

**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.**

La Banda de Música, deberá justificar la presente subvención antes del 31 de marzo de 2023, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

1) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).
2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

contendrá:

- Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II).
- Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).

3) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.
4) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importede las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada(Anexo IV).

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones defacturación:

- Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.
- Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.
- Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.
    a. La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:
        - § Número y, en su caso serie.
        - § La fecha de expedición.
        - § Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir facturacomo del destinatario de las operaciones.
        - § Número de identificación fiscal.
        - § Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
        - § Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.
        - § El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.
        - § La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
        - § La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
        - § En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
    b. La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención.
- La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

**NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

vigente hasta el 31 de diciembre 2023.
El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

* Acuerdo entre las partes.

* Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

**DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

**DECIMOSEGUNA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón y tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón, Por la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón,
El Alcalde-Presidente, La Presidenta,
Fdo.: Gaspar Miras Lorente Fdo.: Francisca Ureña Sánchez
El Secretario General,
Fdo.: Jesús López López.
".-----

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**1º.-** Aprobar la firma del convenio de colaboración y proyecto de actividad 2023 entre la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades musicales a través de su banda de música y el Ayuntamiento de Mazarrón, así como facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**2º.-** Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2023, comprometido en el citado convenio de colaboración.

**3º.-**Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y cultura.

**4º.-** Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**8. CULTURA.**
**Referencia: 2023/1957F.**
Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar convenio de colaboración con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su escuela de música.

"**VISTO**.- Que a 31 de diciembre de 2022 concluía el convenio de colaboración con la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical a través de su escuela de música, y que se realizó en tiempo y forma la pertinente justificación de los fondos recibidos aprobada en Junta de Gobierno Local del 10 de marzo de 2023.

**VISTA.-** La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

**VISTO.-** El proyecto de actividades presentado por el beneficiario, donde propone una programación de actividades relacionadas con la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de la Escuela de Música de la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, tal y como se recoge en los fines del citado convenio. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2023 tiene un importe total de 38.000 euros, de los cuales resultarían subvencionados por este ayuntamiento 23.000 euros y una previsión de recursos propios de 15.000 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención. Documentación adjunta con número de Registro General de Entrada 2023000236 de fecha 8 de enero de 2023.

**VISTO.-** El informe del técnico municipal de cultura sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

**VISTA.-** La fiscalización conforme del Interventor municipal con cargo a RC 2023.2.0006407.000 del ejercicio 2023 en la partida 2023.2.334.48019 con carácter de subvención nominativa.

**VISTO.-** El informe jurídico.

**VISTA.-** La propuesta de nuevo convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, por importe de 23.000 €, que se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL MAESTRO EUGENIO CALDERÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL, A TRAVÉS DE SU ESCUELA DE MUSICA.**

En Mazarrón, a de de 2023.

**REUNIDOS,**

De una parte, Don Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por los órganos competentes del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019 y asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y de otra el Doña Francisca Ureña Sánchez con DNI: 74.423.664-Y, Presidenta de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón con CIF: G-30070726, y domicilio en Plaza del Salitre S/N 30870 Mazarrón (Murcia), y en representación de la misma.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

**MANIFIESTAN:**

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la concejalía de cultura para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales.

2.- Que los fines perseguidos por la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su concejalía de cultura, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.**

El presente Convenio tiene por objeto:

Primero, establecer la colaboración en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en las actividades de formación musical y celebración de conciertos musicales de la Escuela de Música de la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón.

Segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón a la Asociación Maestro Eugenio Calderón por importe de **23.000,00 € (veintitrés mil euros**).

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

**DESARROLLAR.**

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A.- El Ayuntamiento de Mazarrón:

Dotar de la cantidad total de **VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €)** para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local y, posteriormente a la justificación del año anterior. Se efectuará un único pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

Cesión, mantenimiento y de los espacios municipales ocupados por la Asociación Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de las actividades relacionadas con la banda de música.

Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas considere necesaria.

Articular los procedimientos de coordinación entre la Administración y la Escuela de Música.

Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.

A. La Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón

1. Actividades relacionadas con la escuela de música según la siguiente relación que no tiene carácter limitativo:

   a. Desarrollar actividades internas destinadas a la formación musical de los vecinos del municipio a través de la escuela de música.
   b. Desarrollar actividades musicales externas tales como audiciones de los alumnos de la escuela de música y actuaciones de la Banda-Escuela.
   c. Dotar a los alumnos de material necesario para el desarrollo de la formación musical.

2. Buen uso de las instalaciones cedidas.

**TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Material didáctico.
- Material de oficina.
- Sueldos y Salarios
- Seguros Sociales y Responsabilidad Civil.
- Mantenimiento y reparación de las instalaciones.
- Otros gastos que resulten directamente relacionados con la actividad de formación musical objeto de este convenio.

**CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.**

El coste total de las actividades de la Asociación Maestro Eugenio Calderón referidas a la Escuela de Música asciende a un total de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 euros), según proyecto presentado registro general del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha de 8 de enero de 2023, nº 2023000236, e incorporado al expediente 2023/1957F.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende a VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 euros), con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria 2023.2.334.48019 del vigente presupuesto.

**QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD.887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europa o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

**SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.**

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.**

En la publicidad y actividades que la Banda de Música realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Banda de Música incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios y otros, relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es.

**OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.**

La Banda de Música, deberá justificar la presente subvención antes del 31 de marzo de 2023, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:

1.- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II).
- Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).

3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.

4.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo IV).

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.
- Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.
- Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.
- El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

- En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.
- Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:
- La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención.
- La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

**NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2.- Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4.- Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.
5.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6.- Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2023.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

**DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

**DECIMOSEGUNA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón,

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Gaspar Miras Lorente

Por la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón,
La Presidenta,
Fdo.: Francisca Ureña Sánchez

El Secretario General,
Fdo.: Jesús López López
".-----

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**

**1º.-** Aprobar la firma del convenio de colaboración y proyecto de actividad 2023 entre la Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón para el desarrollo de actividades de formación musical, a través de su escuela de música, y el Ayuntamiento de Mazarrón, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**2º.-** Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2023, comprometido en el citado convenio de colaboración.

**3º.-**Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y cultura".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

**4º.-** Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**9. CULTURA.**
**Referencia: 2023/3297J.**
Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar prórroga del convenio de colaboración y el proyecto de actividad 2023 con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón.

"**VISTO**.- El expediente 2022/1846Q que recoge el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/04/2022, donde acordó la aprobación de un nuevo convenio de colaboración con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, CIF R-3001061-E, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable anualmente hasta 2025, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 22.000 euros al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón para el desarrollo de actividades vinculadas a la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio.

**VISTO.-** Que a 31 de diciembre de 2022 concluía la primera anualidad del convenio de colaboración prorrogable con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, y que efectuó en tiempo y forma la pertinente justificación de los fondos recibidos aprobada en Junta de Gobierno Local del 10 de febrero de 2023.

**VISTA.-** La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

**VISTO.-** El proyecto de actividades presentado por el beneficiario, donde propone una programación de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades para la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio tal y como se recoge en los fines del citado convenio. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2023 tiene un importe total de 24.000,00 euros y una previsión de recursos propios de 2.000,00 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención. Documentación adjunta con número de Registro General de Entrada 4319 de fecha 3 de marzo de 2023.

**VISTO.-** El informe del técnico municipal de cultura sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

**VISTA.-** La fiscalización conforme del Interventor municipal con cargo a RC 2023.2.0006408.000 del ejercicio respectivo 2023 en la partida 2023.2.334.48022 con carácter de subvención nominativa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**1º.-** Aprobar la prórroga del convenio de colaboración y el proyecto de actividad 2023 entre el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón, así como facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**2º.-** Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2023, comprometido en el citado convenio de colaboración.

**3º.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

**4º.-** Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**10. CULTURA.**
**Referencia: 2023/3619J.**
Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar prórroga del convenio de colaboración y el proyecto de actividad 2023 con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón.

"**VISTO**.- El expediente 2022/1905Y que recoge el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 6/05/2022, donde acordó la aprobación de un nuevo convenio de colaboración con el Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, CIF R-3001093-H, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable anualmente hasta 2025, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 22.000 euros al Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón para el desarrollo de actividades vinculadas a la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio.

**VISTO.-** Que a 31 de diciembre de 2022 concluía la primera anualidad del convenio de colaboración prorrogable con el Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón, y que efectuó en tiempo y forma la pertinente justificación de los fondos recibidos aprobada en Junta de Gobierno Local del 10 de febrero de 2023.

**VISTA.-** La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

**VISTO.-** El proyecto de actividades presentado por el beneficiario, donde propone una programación de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades para la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio tal y como se recoge en los fines del citado convenio. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2023 tiene un importe total de 23.600,00 euros y una previsión de recursos propios de 1.600,00 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención. Documentación adjunta con número de Registro General de Entrada 7789 de fecha 17 de abril de 2023.

**VISTO.-** El informe del técnico municipal de cultura sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

**VISTA.-** La fiscalización conforme del Interventor municipal con cargo a RC 2023.2.0006409.000 del ejercicio respectivo 2023 en la partida 2023.2.334.48025 con carácter de subvención nominativa.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**1º.-** Aprobar la prórroga del convenio de colaboración y el proyecto de actividad 2023 entre el Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**2º.-** Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2023, comprometido en el citado convenio de colaboración.

**3º.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

**4º.-** Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

La Junta de Gobierno Local, de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**11. DEPORTES.**
**Referencia: 2023/1874Q.**
Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a club deportivo, temporada 21-22.

"Visto que en fecha 16 de diciembre de 2022 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

| Entidad | CIF | Importe justificado | Importe concedido |
|---|---|---|---|
| Club Bahía de Mazarrón Basket | G-30894679 | 23.900,00 € | 8.086,15 € |

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Bahía de Mazarrón Basket,** CIF **G-30894679**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**12. DESARROLLO LOCAL.**
**Referencia: 2023/3377R.**
Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar solicitud de subvención al Servicio Empleo y Formación (SEF), para el programa Mixto de Empleo-Formación a Entidades Locales, EcoGastro.SEF del PMEF-GJ 2023

"**Visto**.- Que en fecha 31/03/2023, mediante Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas jóvenes desempleados, no ocupados e inscritos en las oficinas de empleo y beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2023.

**Visto**.- Que el negociado de Desarrollo Local ha elaborado proyecto para subvención del Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades Locales, denominado EcoGastro, para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

20 alumnos trabajadores, 2 docentes para las especialidades de actividades auxiliares de agricultura y operaciones básicas de restaurante y bar respectivamente, 1 docente de formación complementaria y funciones de coordinación y un auxiliar administrativo, por importe de 409.482.00 € de subvención.

**Considerando**.- Que los PMEF están regulados en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM nº 90, de 21 de abril), y la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022), en lo sucesivo Orden de bases.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero**.- Aprobar el proyecto de subvención por importe de 439.482,00 € conforme a memoria, solicitud de subvención y documentación que consta en el expediente.

**Segundo**.- Aprobar solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación por importe de 409.482,00 €.

**Tercero**.- Aprobar compromiso de financiación municipal de la parte no subvencionada por el SEF, por importe de 30.000 €, en el caso de ser concedida subvención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**13. FESTEJOS.**
**Referencia: 2023/3808H.**
Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar la firma de contrato para concierto Grupo Musical CELTAS CORTOS en Fiestas San Isidro 2023.

"**Visto.-** Que siendo evidente que el municipio de Mazarrón con motivo a las distintas festividades que celebra acoge a un gran número de ciudadanos tanto del municipio como visitantes y encontrándonos en tener que desarrollar un amplio programa de actividades que entretengan a todos los asistentes.

**Visto.-** Que desde la concejalía de festejos en conjunto con la comisión de festejos del Barrio San Isidro, han lanzado una amplia programación cultural y festiva con motivo de las fiestas de San Isidro, no solo pretendiendo satisfacer las demandas del público residente del municipio, sino que aspira a seguir siendo reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la calidad y cantidad de los actos, reforzando aún más las fiestas como destino de visita.

**Visto.-** Que dentro de estas actividades se encuentra la actuación del Grupo Musical "CELTAS CORTOS" el día 20 de mayo del presente año.

**Vista.-** La necesidad de firmar un contrato que regule la prestación de este servicio artístico. Dicho contrato se encuentra inserto en el presente expediente 2023/3808H (CSV del contrato 14612377343000111161).

**Visto.-** El informe jurídico favorable incluido en el presente expediente.

**Visto.-** El informe de fiscalización emitido desde la Intervención municipal, incluido en el presente expediente, nº de RC 2023.2.0006197.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**1º.-** Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Sr. Alcalde para su formalización en nombre y representación del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

**2º.-** Aprobar la adjudicación al interesado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

**3º.-** Aprobar la realización de un pago a justificar mediante cheque bancario y en las condiciones expresadas en el contrato.

**4º.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y festejos.

**5º.-** Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**14. INTERVENCIÓN.**
**Referencia: 2023/2697B.**
Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Vistas.- Las facturas contenidas en dicha relación que han sido visadas de conformidad e informadas, quedando justificado y explicado por el órgano gestor las causas de no tener contrato y superar el importe de la factura de 5.000,00 euros.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000064F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 76.217,02 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**15. INTERVENCIÓN.**
**Referencia: 2023/3914D.**
Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000075F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 347.414,11 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000076F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.401,70 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000077F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 53.039,31 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000079F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 20.939,88 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**16. INTERVENCIÓN.**
**Referencia: 2023/3916B.**
Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000078F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 34.962,08 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000080F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 13.502,92 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**17. PATRIMONIO MUNICIPAL.**
**Referencia: 2021/3529W.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para declarar desistido de su solicitud sobre reclamación de responsabilidad patrimonial, terminar el procedimiento y archivar las actuaciones.

"Vista la solicitud de Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, presentada 06 de agosto de 2021 con nº rge.14680, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

Visto que fue remitido requerimiento de subsanación de deficiencias mediante notificación electrónica.

Considerando el informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 20 de abril del 2023:

***INFORME JURÍDICO:***

*"Sobre el expediente con referencia 2021/3529W, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME*

*PRIMERO.- De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si asi no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.*

*SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:*

*Ø La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ø El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*TERCERO.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

*Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.*

*CUARTO.- El procedimiento a seguir es el siguiente:*

*A.- El órgano municipal competente para la resolución, en este caso el Alcalde,*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*declarará desistido de su petición al interesado, dando por terminado el procedimiento y ordenará el archivo de las actuaciones. En el caso que nos ocupa dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.*

*B.- Acordada la terminación del procedimiento, la misma será notificada al interesado dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho."*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar desistido la petición de Generali España S.A. de Seguros, terminar el procedimiento y archivar las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar al interesado dentro del plazo de DIEZ DÍAS.

TERCERO.- Dar traslado al negociado de patrimonio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**18. PATRIMONIO MUNICIPAL.**
**Referencia: 2022/10545L.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago de cuotas de comunidad y penalizaciones de la parte correspondiente a este Ayuntamiento.

"Visto que la Comunidad de Propietarios del Edificio Cine Serrano, ha presentado escritos reclamando el pago de deudas pendientes, correspondientes a cuotas de la comunidad y penalizaciones por retraso en el pago de las mismas.

Considerando que la citada comunidad, en sesión celebrada el día 19-julio-2008, aprobó penalizar con el 1% de interés mensual a los propietarios con recibos en mora (no pagados transcurridos diez días desde su emisión).

Considerando la última documentación presentada con fecha 16-marzo-2023 (nrge: 2023005442), en el que reclamaban:

* AÑO 2019.- Penalizaciones cuotas no pagadas en plazo: abril, julio y octubre, total: 35,70 €.

* AÑO 2020.- Cuotas julio y octubre: 160,58 € Penalizaciones cuotas no pagadas en plazo: enero, abril, julio y octubre, total: 47,60 €.

* AÑO 2021.- Cuotas enero, abril y julio: 240,87 €. Penalizaciones cuotas no pagadas en plazo: enero, abril y julio, total: 27,96 €.

* AÑO 2022.- Cuota octubre: 71,51 €. Penalizaciones cuotas no pagas en plazo: enero, abril, julio y octubre, total: 31,24 €.

* AÑO 2023.- Cuota enero: 71,51 €. Penalización cuota enero no pagada en plazo: 7,15 €.

* Total: 694,12 €.

Visto que corresponde a este Ayuntamiento el pago, al ser propietario del local "C".

Considerando el informe del negociado de patrimonio emitido para el pago de las cuotas detalladas anteriormente.

Considerando que las cuantías a pagar hacen un total de 694,12 € y por el negociado de Intervención se ha incorporado documento de retención de crédito, con referencia 2023.2.0006144.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

PRIMERO.- Aprobar el pago a favor de la Comunidad de propietarios del Edificio Serrano, de la parte que corresponde a este Ayuntamiento, por importe total de 694,12 €; con cargo a la RC 2023.2.0006144.000; por los conceptos anteriormente indicados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio; que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**19. PATRIMONIO MUNICIPAL.**
**Referencia: 2023/3802N.**
Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial para utilizar la Casa del Mar, Puerto de Mazarrón.

"Vista la solicitud de Dña. María de los Ángeles Román Blaya en representación del Partido Popular de Mazarrón, presentada el 21-4-2023 (NRGE 2023008202); por la que solicita licencia de uso común especial para utilizar la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, el día 29 de abril de 2023, a las 11:30 horas.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 25/4/2023:

"*PRIMERO.- En fecha 21 de abril de 2023, con número de registro de entrada 2023008202, se presenta por parte de Doña María de los Ángeles Román Blaya, provista de DNI número 23278281G, que actúa en nombre y representación del Partido Popular de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón el día 29 de abril de 2023 a la 11:30.*

*SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 25 de abril de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.*

*TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:*

*Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

*Ø General, cuando no concurran circunstancias singulares.*

*Ø Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.*

*Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

*El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.*

*CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:*

*Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*

*No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.*

*SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

*A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.*

*B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.*

*C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955*

*D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente:*

*CONCLUSIÓN.*

*Procede elevar la petición del Grupo Municipal del Partido Popular de Mazarrón a la Junta de Gobierno Local.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho."*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder al Partido Popular de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, el día 29 de abril de 2023, a las 11:30 horas.

**SEGUNDO:** La presente autorización no podrá interferir el uso del bien por parte de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Notificar el presente a la solicitante y negociados municipales de cultura y patrimonio municipal, que lo cumplimentarán".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**20. PATRIMONIO MUNICIPAL.**
**Referencia: 2023/3829Q.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial para utilizar el local social de Cañada de Gallego.

"Vista la solicitud de D. José Antonio Méndez Méndez que actúa en representación de la Asociación de Pesca Playas de Percheles del municipio de Mazarrón, presentada el 18-04-2023 (NRGE 7935); por la que solicita licencia de uso común especial para utilizar el Local Social de Cañada de Gallego para realizar actividades de la mencionada Asociación.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este MI Ayuntamiento con fecha 25/4/2023:

*"PRIMERO.- En fecha 18 de abril de 2023, con número de registro de entrada 7935, se presenta por parte de Don José Antonio Méndez Méndez, provisto de DNI número*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*23006804L, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Pesca Playas de Percheles del municipio de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar el Local Social de Cañada de Gallego para realizar actividades de la mencionada Asociación, tales como reuniones de la Junta Directiva, etc.*

*SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 25 de abril de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.*

*TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:*

*Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

*Ø General, cuando no concurran circunstancias singulares.*

*Ø Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.*

*Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

*El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.*

*CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:*

*Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*

*No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.*

*SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

*A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.*

*B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.*

*C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955*

*D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*CONCLUSIÓN:*

*Procede elevar la petición de la Asociación de Pesca Playa de Percheles a la Junta de Gobierno Local, para que se conceda licencia de uso común especial para la utilización del Centro Social de la pedanía de Cañada de Gallego, para realizar actividades de la mencionada Asociación.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder a la Asociación de Pesca Playas de Percheles del municipio de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar de forma puntual el Local Social de Cañada de Gallego, para realizar actividades de la mencionada Asociación; por un periodo de 4 años.

**SEGUNDO:** No obstante, previa a utilización del bien indicado, deberá informarse al Concejal de Pedanías, para asegurar su disponibilidad.

**TERCERO:** La presente autorización no podrá interferir el uso del bien por parte de este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Notificar el presente al solicitante, dar traslado a concejalía de pedanías y negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentara".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**21. PERSONAL.**
**Referencia: 2022/9170A.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de oposición, mediante promoción interna, para la cobertura de una plaza de técnico de bibliotecas.

"Visto.- Que consta en el expediente providencia de inicio de la Sra. Concejala de Personal de fecha 24 de octubre de 2022.

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 18 de abril de 2023.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 21 de abril de 2023, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de oposición en turno de promoción interna, de una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Bibliotecas, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional como sigue:

**"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE BIBLIOTECA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 21, de 27 de enero de 2022), se convocan pruebas selectivas para la provisión, por promoción interna, de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE BIBILIOTECA, mediante oposición.

De conformidad con lo anterior se dictan las siguientes Bases específicas

**Primera. Normas generales.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la cobertura, por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna, de una plaza de funcionario de carrera, Técnico de Bibliotecas, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Mazarrón.

En lo no previsto en estas Bases Especificas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales de Promoción Interna de Personal Funcionario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA número 21 de 27 de enero de 2022).

**Segunda. Características de la plaza.**

La plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, de lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante, TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, del Ayuntamiento de Mazarrón.

**Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.**

3.1. Requisitos generales:

a) Pertenecer como funcionario/a de carrera o laboral fijo en el Grupo C2, Administración Especial, Subescala Técnica, del Ayuntamiento de Mazarrón y encontrarse en situación de servicio activo o alguna otra que conlleve el derecho a reserva de puesto de trabajo.

b) Haber prestado servicios en dicha categoría por un período mínimo de 2 años. A esos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I.

3.2.2.- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y resguardo del ingreso, por importe de 15,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de personas en situación de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

discapacidad igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dicha tasa tendrá una reducción del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**Cuarta. Plazo y lugar de presentación.**

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Asimismo, se podrá presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinta. Sistema selectivo.**

El sistema selectivo se realizará por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna.

**Sexta. Pruebas selectivas.**

Sistema selectivo. El sistema selectivo será la oposición.

6.1. Fase de oposición: La fase de oposición, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y constará de un único ejercicio, dividido en dos partes:

6.2.- El programa de materias es el que se indica en el Anexo I de las presentes bases.

6.3.- El sistema de acceso se efectuará mediante oposición. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiendo alcanzarse para su superación un mínimo de 30 puntos una vez aplicada la fórmula de penalización.

La primera parte del ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de calificación:

Por cada respuesta correcta se asignará UN (1) PUNTO, y por cada respuesta incorrecta, se penalizará con 0,33 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan.

La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

El sistema de puntuación es el mismo que el indicado en el apartado anterior.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 100 minutos.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de cada uno de los ejercicios en que se divide la oposición ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de empate obtendrá el puesto el aspirante que haya obtenido la nota más alta en el primer ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate obtendrá el puesto el aspirante que haya obtenido la nota más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Como última alternativa sería el voto del Presidente del Tribunal el que decidiría si se siguiera manteniendo el empate.

**Séptima. Tribunal Calificador.**

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

siguiente forma: Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria. Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

7.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

7.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

7.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

7.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

7.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

**Octava. Incidencias.**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado: Corona, Cortes Generales y Gobierno. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido.

TEMA 2.- Igualdad: disposiciones generales. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos generales.

TEMA 3.- Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

TEMA 4.- El Sistema Español de Bibliotecas de la Región de Murcia.

TEMA 5.- Instalaciones y equipamiento de bibliotecas públicas. Conservación de materiales bibliotecarios.

TEMA 6.- Constitución de la colección: Selección y adquisición.

TEMA 7.- Secciones y servicios de la biblioteca pública.

TEMA 8.- El servicio de información en la biblioteca pública.

TEMA 9.- El servicio de préstamo.

TEMA 10.- La colección local en la biblioteca pública. Formación, descripción y ordenación.

TEMA 11.- La biblioteca infantil y juvenil.

TEMA 12.- La extensión bibliotecaria. Formación de usuarios.

TEMA 13.- Gestión de calidad y evaluación de servicios bibliotecarios.

TEMA 14.- Cooperación bibliotecaria.

TEMA 15.- Breve historia del libro”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**22. PERSONAL.**
**Referencia: 2022/2621D.**
Propuesta de la concejala delegada de personal, para autorizar licencia no retribuida a funcionaria municipal.

"Vista.- La solicitud de Dª. Ana María Piernas Terrés, con NRGE 2023007861 de 17 de abril, para la concesión de permiso sin retribución durante los periodos comprendidos entre el 17 y el 31 de julio y el mes de agosto de 2023.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 20/04/2023 que obra en el expediente y en el que se concluye que "Procede conceder a Dª. Ana María Piernas Terrés el permiso sin retribución desde el 17 de julio hasta el 31 de agosto de 2023."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar licencia no retribuida a Dª. Ana María Piernas Terrés, para el periodo comprendido entre el 17 de julio y el 31 de agosto de 2023.

Segundo.- Comunicar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal para su trámite".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**23. PERSONAL.**
**Referencia: 2023/1054R.**
Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 08 de febrero de 2023, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de enero de 2023 para el personal de Archivo y Bibliotecas.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarias:

| CC | Emp | Apellidos y nombre | Total + 2,5% |
|---|---|---|---|
| 332 | 157 | CAMPILLO MÉNDEZ, Mª MAGDALENA | **84,95** |
| 332 | 422 | CARVAJAL RODRÍGUEZ, Mª DOLORES | **50,97** |
| 332 | 148 | HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CARMEN | **118,93** |
| 332 | 157 | LIRIA LÓPEZ, CONCEPCIÓN | **118,93** |
| | | **TOTAL** | **373,77** |

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 16 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de febrero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 20 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002989.002) de fecha 24 de abril de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2023 a las empleadas las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y persona".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**24. PERSONAL.**
**Referencia: 2023/1213E.**
Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar solicitud de funcionario municipal de conmutar días de asuntos propios por horas adeudadas del CED.

"Visto.- Que con registro de entrada número 2023000423 de 11 de enero, el funcionario D. Juan Francisco Muñoz Ortega presentó instancia en la que exponía que, debido a que estuvo en situación de incapacidad temporal, en el año 2022 no pudo disfrutar de todos los días de asuntos propios que le correspondían y solicita conmutarlos por las horas que le quedan por realizar del CED, tal y como establece el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los trabajadores funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para los años 2021 a 2024.

Visto.- El informe del jefe de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2023 incluido en el expediente.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 12 de abril de 2023 que obra en el expediente y que concluye:

"En virtud de lo anteriormente expuesto cabe realizar la siguiente CONCLUSIÓN: La Condición Novena del Anexo IV del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios para los años 2021-2022-2023-2024 resulta ajustada a Derecho, por tratarse de una mejora del contenido mínimo legalmente previsto y haber sido objeto de negociación colectiva en los términos del artículo 37 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que procede ESTIMAR la petición realizada por D. Juan Francisco Muñoz Ortega.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar lo solicitado por el funcionario, Sr. Muñoz Ortega procediéndose a cambiar los 6 días de asuntos propios y 3 días adicionales no recuperables correspondientes al año 2022 por las horas que adeuda del CED 2022.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados de seguridad ciudadana y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**25. PERSONAL.**
**Referencia: 2023/1796F.**
Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

"Visto.- Que con fecha 02 de marzo de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de febrero de 2023, para el trabajador Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importe y beneficiario:

| Cc | Emp | Apellidos y nombre | Total + 2,5 % |
|---|---|---|---|
| 920 | 1533 | RIBAS GARRIGA, JESÚS | **305,70** |
| | | **TOTAL** | **305,70** |

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 06 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 14 de marzo de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002094.005) de fecha 25 de abril de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2023 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**26. PERSONAL.**
**Referencia: 2023/3073L.**
Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico en el departamento TIC y Nuevas Tecnologías.

"Visto.- Que consta en el expediente providencia de inicio de la Sra. Concejala de Personal de fecha 28 de marzo de 2023.

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 18 de abril de 2023.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 20 de abril de 2023, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico en el departamento T.I.C y nuevas tecnologías como sigue:

"Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

empleo para la cobertura de puestos de trabajo de Técnico en el Departamento TIC y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mazarrón.

**Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal, en caso de programas y subvenciones, de una plaza de Técnico en el Departamento TIC y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mazarrón, con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| Denominación de la plaza | Técnico Departamento TIC |
| Régimen | Personal laboral temporal |
| Unidad/Área | Tecnologías de la Información y la Comunicación |
| Categoría profesional | 05-Oficiales Administrativos |
| Titulación exigible | Bachiller, técnico o equivalente. |
| Funciones encomendadas | Las propias del puesto |
| Sistema selectivo | Oposición |

**Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Bachiller, técnico o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

**Tercera.- Instancias y documentación a presentar.**

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 15,00 €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el “Boletín Oficial del Estado” o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión. La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.mazarron.es, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

**Quinta.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.mazarron.es. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.**

El sistema selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de un ejercicio único y que será obligatorio.

Dicho ejercicio consistirá en la resolución un examen tipo test con un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
- Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

**Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.**

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

**Octava. Presentación de documentos y nombramientos.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento www.mazarron.es.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito) , al objeto de que contacte con el órgano que gestiona

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

**Novena.- Incidencias y legislación aplicable.**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**Décima.- Protección de datos personales.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

## ANEXO I.
## TEMARIO.

1. Constitución española de 1978 (I). Estructura y principios básicos.

2. Constitución española de 1978 (II). Derechos fundamentales y Libertades Públicas.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Derechos de las personas y derechos del interesado.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Notificaciones electrónicas.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos administrativos.

6. Mantenimiento de Ordenadores Personales. Montaje, instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos. Sustitución y detección de componentes averiados.

7. Administración de sistemas operativos Windows. Instalación. Cuentas de usuario. Configuración de red. Gestión de ficheros, permisos y carpetas compartidas. Seguridad del puesto de trabajo. Antivirus. Cortafuegos.

8. Redes de área local (LAN). Conceptos. Medios y modos de transmisión.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

Topologías. Modo de acceso al medio. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias.

9. Redes de área local inalámbricas (WLAN). Protocolos. Estándares. Gestión de redes WLAN.

10. La arquitectura TCP/IP. Protocolos. Direccionamiento IP y subredes. Conceptos básicos de interconexión de redes locales. Características principales de los equipos de interconexión de redes. Encaminamiento: Conceptos fundamentales y protocolos de encaminamiento.

11. Concepto de VLAN. Tipos. Ventajas. Sistemas de monitorización de redes.

12. La red Internet. Arquitectura y protocolos de la red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y tendencias.

13. Administración de servicios de impresión en red en entornos Windows.

14. Seguridad en redes de ordenadores. Tipos de ataques y defensas. Políticas de seguridad para redes corporativas.

15. Copias de seguridad de la información. Tipos y políticas. Procedimientos.

16. Dispositivos móviles. Configuración de terminales con sistemas operativos iOS y Android y sus aplicaciones. Migración de datos entre dispositivos. Gestión de dispositivos móviles MDM.

17. Virtualización de sistemas con tecnología Citrix. Citrix Virtual Apps and Desktops. Administración de dispositivos thinclient.

18. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

19. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de interoperabilidad.

20. Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Dirección electrónica habilitada única (DEHú). Carpeta ciudadana de la AGE.

21. El expediente electrónico en la Administración Pública. Firma electrónica y DNI electrónico. Aspectos técnicos.

22. Desarrollo web con HTML, HTML5 y CSS3. El lenguaje de programación Javascript.

23. Lenguajes de programación. Características. Fundamentos. Clases de lenguajes.

24. El lenguaje de programación Java. Sintaxis, tipos de datos, expresiones y operadores, estructuras de control. Clases y Objetos.

25. Desarrollo de servicios web con Java. SOAP. WSDL. UDDI. REST.

26. Intercambio de datos en Internet: Formatos XML y JSON.

27. Diseño conceptual y lógico de base de datos relacionales.

28. Administración y definición de expedientes electrónicos administrativos con las aplicaciones Buroweb y myTAO de T-Systems.

## ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO EN EL DEPARTAMENTO TIC Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA……..

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

D.N.I.:
FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN: LOCALIDAD: C.P.:
TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

....., a..... de..…….. de 2023

(Firma de el/la interesado/a).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

-----".

Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**27. PERSONAL.**
**Referencia: 2023/4000A.**
Propuesta de la concejal delegada de personal, para aprobar peticiones de abstención tribunal a funcionarios municipales.

"**Visto.-** Que han sido presentadas por funcionarios municipales, solicitudes de abstención para participar como vocales en el tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de 17 plazas de administrativo por promoción interna.

**Considerando.-** Los informes jurídicos que obran en el expediente y que concluyen:

*"Informar FAVORABLEMENTE a la petición de abstención de Dª. Juana Rubio Martínez.*

*Procede nombrar otro funcionario para que desempeñe las funciones de vocal del tribunal calificador del proceso selectivo para proveer 17 plazas de administrativo por promoción interna.*

*Informar FAVORABLEMENTE a la petición de abstención de D. Fulgencio Gallego García.*

*Procede nombrar otro funcionario para que desempeñe las funciones de suplente del primer vocal del tribunal calificador del proceso selectivo para proveer 17 plazas de administrativo por promoción interna."*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar las abstenciones de los funcionarios, Juana Rubio Martínez y Fulgencio Gallego García, para formar parte del tribunal calificador del proceso de selección para la provisión de 17 plazas de administrativo por promoción interna.

**Segundo.-** Nombrar a D. Francisco Julián López García como vocal titular del tribunal calificador del proceso.

**Tercero.-** Nombrar a Dª. Caridad Aznar Aznar como vocal suplente del tribunal calificador del proceso.

**Cuarto.-** Comunicar a los interesados.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

**Quinto.-** Publicar la nueva composición del tribunal en el tablón de edictos electrónico.

**Sexto**.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**28. URBANISMO.**
**Referencia: 2022/3551L.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para declarar el archivo de las actuaciones del expediente con referencia 2022/3551L (anterior 000002/2021-3.01.01.05).

"**VISTO:** El expediente con referencia 2022/3551L (anterior 000002/2021-3.01.01.05), que se tramita para la aprobación del Estudio de detalle de ordenación de volúmenes en residencial de 6 dúplex, sita en Calles Antonio Peñalver y Fuenterrabia, en la manzana 7-4 de la UA/02-05 RCE del PGOU de Mazarrón tramitado por Dña. Ana María Aragonés Ayllón.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 22 de marzo de 2023, se emite informe jurídico por parte del letrado urbanista, en el que se señala:

***"PRIMERO:*** *Mediante instancia presentada con fecha de 16 de mayo de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 9358 de asiento, se presenta por D. Ricardo María López Fernández en representación de Dña. Ana María Aragonés Ayllón, solicitud de aprobación de un Estudio de detalle de ordenación de volúmenes en la parcela catastral 4810901XG5641S de Mazarrón.*

***SEGUNDO:*** *Que con fecha de 15 de junio de 2021 se emite informe técnico mediante el cual se requiere subsanar el documento en los siguientes extremos:*

*"INFORME:*

*A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo se informa lo que sigue:*

1. *El estudio de detalle presentado afecta a un ámbito formado por una manzana completa construida en régimen de división horizontal tumbada, por lo que se trata de una sola parcela con diversos propietarios de los inmuebles construidos sobre la misma que deberá ser conforme con escritura de división horizontal.*
2. *El documento de estudio de detalle viene suscrito por técnico competente y la solicitud de tramitación la realiza uno solo de los propietarios afectados por el mismo. Sin que conste autorización del resto de propietarios, acuerdo de la comunidad de propietarios u otro documento legal que avale la representación.*
3. *No se presenta la escritura de división horizontal, en la que debería constar el coeficiente de participación de cada propietario sobre la propiedad conjunta.*
4. *En base, al punto anterior no queda justificado el reparto equitativo de la edificabilidad ya que no consta el coeficiente de participación legal de cada propietario. El técnico redactor reparte supuestamente la edificabilidad en función de lo que denomina sub-parcelas. Legalmente no existen sub-parcelas ya que se trata de una parcela única en la que supuestamente tendrán el uso privativo de una parte de la misma cada uno de los propietarios.*
5. *El ED, justifica la superficie construida existente mediante la superficie catastrada y no catastrada, pero no se justifica el cumplimiento del resto de parámetros urbanísticos que afectan a la parcela (manzana), y que son*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*ocupación, retranqueos obligatorios, altura de las edificaciones, nº de plantas, altura de vallados, partes ciegas y permeables, etc.*

6. *Si bien, reparte la edificabilidad con criterios que no tienen porque observar la legalidad, lo más importante a considerar en el ED, no se realiza y es como se ordena la volumétrica con el reparto de la edificabilidad, es decir, donde se va a materializar en cada una de las construcciones existentes, y donde ya se ha materializado si esto genera situaciones de fuera de ordenación ó de norma, justificación de las medidas a observar.*
7. *De la observación de distintos visores cartográficos, se desprende que existen edificaciones en posible situación de fuera de ordenación o de norma, fundamentalmente por retranqueos obligatorios y vallados que no cumplen las ordenanzas municipales. Se deberá reflejar estas situaciones urbanísticas.*
8. *Se observa que algunos porches computados en edificabilidad al 50% deberían haberse computado al 100%. Ya que se encuentran cerrados por todos sus lados y cubierta y otros incluso ampliados hacia la fachada.*
9. *Aparentemente se produce invasión del dominio público en el lindero noreste de la manzana, lo que a juicio del que suscribe deja todo el conjunto en situación de fuera de ordenación.*

*CONCLUSIÓN:*

1. *Se debe justificar la representación de todos los propietarios o de la mayoría legal establecida por LPH.*
2. *Se deberá presentar la escritura de división horizontal en la que consten los porcentajes de participación de los propietarios o en el defecto de esto el acuerdo que corresponda según LPH.*
3. *En base a lo anterior se realizara la ordenación de volúmenes y el reparto de edificabilidad, debiendo constar donde se sitúa la edificabilidad sobrante, hasta agotar la misma.*
4. *Se deberá justificar en el documento que partes del conjunto incumplen normativa municipal.*
5. *Se deberá comprobar la alineación noreste de la manzana que parece invadir dominio público.*
6. *La justificación de edificabilidad consumida y resto de parámetros urbanísticos se debe realizar con levantamiento topográfico de las edificaciones.*

*Por lo anterior se informa desfavorable el estudio de detalle presentado supeditado al informe jurídico que deberá ser evacuado.*

*Al margen de lo anterior, desde la oficina de urbanismo, se deberá solicitar al archivo municipal el proyecto o proyectos presentados, respecto de esta manzana, así como los expedientes administrativos en los que consten las licencias concedidas, todo ello, con anterioridad a la presentación del estudio de detalle que se informa. Con el objeto de comprobar por parte de los servicios técnicos municipales, si existen obras sin licencia".*

***TERCERO:** Que con fecha de 16 de junio de 2021 se emite informe jurídico por el letrado que suscribe, concluyendo lo siguiente:*

*"PRIMERO: Que para poder continuar con la tramitación administrativa del presente Estudio de Detalle, debe procederse, por el promotor de la actuación, a la subsanación de los reparos puestos de manifiesto en el informe técnico desfavorable de 15 de junio de 2021, concretamente:*

1. *Se debe justificar la representación de todos los propietarios o de la mayoría legal establecida por LPH.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

2. *Se deberá presentar la escritura de división horizontal en la que consten los porcentajes de participación de los propietarios o en el defecto de esto el acuerdo que corresponda según LPH.*
3. *En base a lo anterior se realizara la ordenación de volúmenes y el reparto de edificabilidad, debiendo constar donde se sitúa la edificabilidad sobrante, hasta agotar la misma.*
4. *Se deberá justificar en el documento que partes del conjunto incumplen normativa municipal.*
5. *Se deberá comprobar la alineación noreste de la manzana que parece invadir dominio público.*
6. *La justificación de edificabilidad consumida y resto de parámetros urbanísticos se debe realizar con levantamiento topográfico de las edificaciones.*

*SEGUNDO: Que se le dé traslado al promotor de la actuación del citado informe técnico a los citados efectos.*

*TERCERO: Advertir al promotor de la actuación que de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 y 2 de la LPAC, si en el plazo de 3 meses no procede a la subsanación de los reparos referidos, se procederá sin más al archivo del presente expediente administrativo.*

*CUARTO: Solicitar al archivo municipal el proyecto o proyectos presentados, respecto de esta manzana, así como los expedientes administrativos, en los que consten las licencias concedidas".*

***CUARTO:** Que con fecha de 25 de abril de 2022 se presenta por la interesada nuevo Estudio de Detalle.*

***QUINTO:** Que con fecha de 9 de noviembre de 2022 se emite informe técnico con el siguiente tenor:*

***INFORME TÉCNICO:***

*Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

*El presente Estudio de detalle, ya se informó en Junio de 2021, por el Arquitecto Municipal y el Jurídico, constan dichos informes en el expediente 000002/2021-3.01.01.05.*

*Se ha abierto un nuevo expediente relacionado con una licencia de obras y no con el Estudio de detalle previo.*

*El documento que se ha presentado en abril de 2022, es el mismo, ajustando algunas superficies, y eliminando en los planos, las edificaciones existentes en la zona de retranqueo.*

*Por lo que se informa conforme al informe técnico de 15/06/2021, conforme se indica en la conclusión que se transcribe:*

*1.-Se debe justificar la representación de todos los propietarios o de la mayoría legal establecida por LPH.*

*2.-Se deberá presentar la escritura de división horizontal en la que conste los porcentajes de participación de los propietarios o en defecto de esto el acuerdo el acuerdo que corresponda según LPH.*

*3.-En base a lo anterior se realizará la ordenación de volúmenes y el reparto de edificabilidad, debiendo constar donde se sitúa la edificabilidad sobrante hasta agotar la misma con su correspondiente ordenación de volúmenes*

*4.-Se deberá justificar en el documento que partes del conjunto incumple normativa municipal.*

*5.- Se deberá comprobar la alineación noreste que parece invadir vial público.*

*6.-La justificación de la edificabilidad consumida y resto de parámetros urbanísticos.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

*7.-Existen edificaciones cubiertas que invaden retranqueos obligatorios así como porches que se han cerrado y en algún caso ampliado, respecto de la edificación original y no se ha contemplado en el documento presentado.*

*Por otro lado concluye a su vez lo que sigue:*

*"No se adjunta la documentación que se solicitó en su día, siendo el mismo objeto, aunque se haya abierto un nuevo expediente, debiendo haberse mantenido los antecedentes."*

***SEXTO:** Que con fecha de 29 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico con el siguiente tenor:*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, se **CONCLUYE:***

***PRIMERO:** Que para poder continuar con la tramitación administrativa del presente Estudio de Detalle, debe procederse, por el promotor de la actuación, a la subsanación de los reparos puestos de manifiesto en el informe técnico desfavorable de 15 de junio de 2021 y 9 de noviembre de 2022, concretamente:*

1. *Se debe justificar la representación de todos los propietarios o de la mayoría legal establecida por LPH*
2. *Se deberá presentar la escritura de división horizontal en la que consten los porcentajes de participación de los propietarios o en el defecto de esto el acuerdo que corresponda según LPH.*
3. *En base a lo anterior se realizara la ordenación de volúmenes y el reparto de edificabilidad, debiendo constar donde se sitúa la edificabilidad sobrante, hasta agotar la misma.*
4. *Se deberá justificar en el documento que partes del conjunto incumplen normativa municipal.*
5. *Se deberá comprobar la alineación noreste de la manzana que parece invadir dominio público.*
6. *La justificación de edificabilidad consumida y resto de parámetros urbanísticos se debe realizar con levantamiento topográfico de las edificaciones.*
7. *Existen edificaciones cubiertas que invaden retranqueos obligatorios así como porches que se han cerrado y en algún caso ampliado, respecto de la edificación original y no se ha contemplado en el documento presentado*

***SEGUNDO:** Que se le dé traslado al promotor de la actuación del último informe técnico a los citados efectos.*

***TERCERO:** Advertir al promotor de la actuación que de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 y 3 de la LPAC, si en el plazo de 3 meses no procede a la subsanación de los reparos referidos, se procederá sin más al archivo del presente expediente administrativo.*

***SÉPTIMO:** Que consta en el expediente notificación recibida por la interesada con fecha de 12 de diciembre de 2022.*

***OCTAVO:** Que a fecha del presente informe no consta presentación de las subsanaciones requeridas en el informe técnico de 9 de noviembre de 2022 y en el informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2022, notificados a la interesada el 12 de diciembre de 2022.*

*A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO.*

***PRIMERO: Legislación aplicable.***

*La legislación de aplicación es la siguiente:*

*A) Legislación estatal:*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana.*

*Con carácter supletorio:*

*- Real Decreto 1346/1976, de 9 a abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*

*- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio*

*B) Legislación autonómica:*

*- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).*

*C) Normativa municipal:*

*- PGMO de Mazarrón.*

***SEGUNDO: De la caducidad de los expedientes administrativos iniciados a solicitud del interesado.***

*Establece el artículo 95.1 de la LPAC que los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses,* ***se producirá la caducidad del procedimiento****. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación,* ***la Administración acordará el archivo de las actuaciones****, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.*

*En este sentido, en la conclusión tercera del informe jurídico de 29 de noviembre se le advertía de que para "si en el plazo de 3 meses no procede a la subsanación de los reparos referidos, se procederá sin más al archivo del presente expediente administrativo"*

*Por todo ello, y habiendo transcurrido más de 3 meses desde la notificación llevada a cabo a tales efectos y con las advertencias legales oportunas, sin que hasta la fecha haya procedido, el particular requerido, a realizar las subsanaciones pertinentes para reanudar la tramitación del presente expediente, procede en todo caso acordar, sin más, el archivo de las actuaciones por haberse producido la caducidad del procedimiento iniciado a solicitud de la interesada."*

**VISTO.-** Que con fecha 25 de abril de 2023 se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Declarar el ARCHIVO de las actuaciones del expediente con referencia 2022/3551L (anterior 000002/2021-3.01.01.05), que se tramita para la aprobación del Estudio de detalle de ordenación de volúmenes en residencial de 6 dúplex, sita en Calles Antonio Peñalver y Fuenterrabia, en la manzana 7-4 de la UA/02-05 RCE del PGOU de Mazarrón, tramitado por Dña. Ana María Aragonés Ayllón, por haberse producido la caducidad del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 95.1 de la LPAC.

**SEGUNDO:** Notificar el ARCHIVO de las actuaciones a la interesada a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**29. URBANISMO.**
**Referencia: 2022/10666W.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en Proyecto desvío de redes subterráneas de media tensión y baja tensión existentes para la apertura de zanjas de demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

transporte de energía eléctrica.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 29 de noviembre de 2022, y en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/021867, se presenta por D. Mikel Elorza Fernández, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en REFERENCIA 101110384 PROYECTO DESVÍO DE REDES SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN EXISTENTES PARA LA APERTURA DE ZANJAS Y DEMÁS OBRAS ANEJAS PARA LA INSTALACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE UNA LONGITUD DE APROXIMADA DE 104 METROS, a realizar en calle MALECÓN, S/N, 30870, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 19 de abril de 2023, por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe autorizando las obras de ejecución del proyecto de Desvío de redes subterráneas de media y baja tensión existentes en Calle Malecón, Mazarrón, T.M. de Mazarrón (Murcia), suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Simarro Merino, las actuaciones reflejadas en el convenio suscrito por este Ayuntamiento e Iberdrola aprobado por JGL el 11 de febrero de 2022 (Expediente 2022/877G), para el desvío de las líneas eléctricas afectadas por el proyecto municipal de Rehabilitación del Jardín de la Purísima.

**TERCERO:** En fecha 25 de abril de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 “Prescripciones Técnicas para la Gestión de RCD” del informe, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 25 de abril de 2023, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**QUINTO:** Con fecha 25 de abril de 2023, se emite informe favorable por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

**CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

**CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 19 de abril de 2023, por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe autorizando las obras de ejecución del proyecto de Desvío de redes subterráneas de media y baja tensión existentes en Calle Malecón, Mazarrón, T.M. de Mazarrón (Murcia), suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Simarro Merino, las actuaciones reflejadas en el convenio suscrito por este Ayuntamiento e Iberdrola aprobado por JGL el 11 de febrero de 2022 (Expediente 2022/877G), para el desvío de las líneas eléctricas afectadas por el proyecto municipal de Rehabilitación del Jardín de la Purísima.

En fecha 25 de abril de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 “Prescripciones Técnicas para la Gestión de RCD” del informe, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Autorizar/Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en REFERENCIA 101110384 PROYECTO DESVÍO DE REDES SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN EXISTENTES PARA LA APERTURA DE ZANJAS Y DEMÁS OBRAS ANEJAS PARA LA INSTALACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE UNA LONGITUD DE APROXIMADA DE 104 METROS, a realizar en calle MALECÓN, S/N, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.**- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.**- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**3.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de Medioambiente, de fecha 25-04-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 4 “Prescripciones Técnicas para la Gestión de RCD” del informe, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**30. URBANISMO.**
**Referencia: 2023/3206Z.**
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en opción 2-sustitución de bordillo para vado, en Avda. Rio Segura, 61 (Pto. Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 30 de marzo de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/006748, se presenta por D. CAYETANO AVILÉS MARTÍNEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en OPCIÓN 2 - SUSTITUCIÓN DE BORDILLO PARA VADO, a realizar en el inmueble sito en AVDA. RÍO SEGURA, 61, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3490203XG5539S0001DF.

**SEGUNDO:** Con fecha 3 de abril de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

*"(…)*

*- Procederá a la eliminación del hormigón situado entre el bordillo y la calzada.*

*- Prolongara la acera hacia la parcela colindante evitando el desnivel existente.*

*- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.*

*- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.*

*- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

*- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."*

**TERCERO:** En fecha 18 de abril de 2023, nº de registro 1157/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

*"(…)*

**-** *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en Av. Río Segura, nº 61, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

**-** *Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

**-** *La vía cuenta con 15 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*lados de la misma.*

***-** Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) En lugares de baja visibilidad*

*b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".*

***-** Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."*

**CUARTO:** Con fecha 20 de abril de 2023, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 21 de abril de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

**CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

*5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

**CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 3 de abril de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

*"(…)*

*- Procederá a la eliminación del hormigón situado entre el bordillo y la calzada.*

*- Prolongara la acera hacia la parcela colindante evitando el desnivel existente.*

*- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia ,BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.*

*- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.*

*- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

*- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."*

En fecha 18 de abril de 2023, nº de registro 1157/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

*"(…)*

***-** La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en Av. Río Segura, nº 61, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

***-** Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

***-** La vía cuenta con 15 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.*

***-** Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*c) En lugares de baja visibilidad.*

*d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones.*

***-** Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."*

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO**: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en OPCIÓN 2.- SUSTITUCIÓN DE BORDILLO PARA VADO, a realizar en el inmueble sito en AVDA. RÍO SEGURA, 61, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3490203XG5539S0001DF, siendo promotor de las mismas D. CAYETANO AVILÉS MARTÍNEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.**- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

**3.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**4.-** Procederá a la eliminación del hormigón situado entre el bordillo y la calzada.

- Prolongara la acera hacia la parcela colindante evitando el desnivel existente.

- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

**5.-** Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 1157/2023) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 18 de abril de 2023.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**31. URBANISMO.**
**Referencia: 2023/3298Z.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar prórroga de licencia de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras, en c/ Sor sacramento (Mazarrón).

"**PRIMERO:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2016, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE ENTRE MEDIANERAS, a realizar en el inmueble sito en calle SOR SACRAMENTO, 8, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9430909XG4693S0001OJ, siendo promotor de las mismas D. JOSÉ ANTONIO VERA PERIAGO.

**SEGUNDO:** Con fecha 3 de abril de 2023 (RGE 2023/007026), por D. JOSÉ

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

ANTONIO VERA PERIAGO, se solicita prórroga de la licencia de obras.

**TERCERO:** En fecha 12 de abril de 2023, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, en el que se señala:

**-** *Que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.*

**CUARTO:** Con fecha 14 de abril de 2023, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP.

**QUINTO**: Con fecha 20 de abril de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la prórroga de licencia de obras.

**CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Legislación local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015.

**SEGUNDA: Periodo de vigencia de las licencias.**

De conformidad con el artículo 267 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los periodos de vigencia de las licencias deberán ser regulados por los correspondientes Ayuntamientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015, se establece que:

"*Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado*".

En relación a la caducidad de las licencias hay que señalar que el Tribunal Supremo ha señalado que:

*"(…) Conforme a muy reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en sentencias de 16 de diciembre de 1.977, 5 de octubre de 1.982, 12 de julio de 1.983, 21 de diciembre de 1.984, 4 de noviembre de 1.985, 24 de junio de 1.986, 27 de mayo de 1.988, 24 de enero de 1.989 y 19 de abril de 1.990, entre otras, aunque en una licencia de obras se fije un plazo de validez, éste nunca opera automáticamente, sino que se requiere una expresa declaración de caducidad, que ha de ser remate de un expediente seguido con intervención del interesado, emisión de informes, y acreditamiento y ponderación de todas las circunstancias concurrentes, incluidas sobre todo las que hayan determinado la inactividad del titular de la licencia, inactividad ésta que ha de revelar un evidente y claro propósito por parte del sujeto inactivo de abandonar o desistir de su intención de edificar, lo que es muy decisivo si se tiene en cuenta que, al suponer el instituto de la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretado con carácter restringido"* (STS 24-7-1995).

**TERCERA: Fondo del asunto.**

Del análisis de la documentación aportada, y conforme a lo recogido en la normativa y ordenanzas de aplicación, se puede afirmar que:

- No se han producido cambios en el planeamiento que afecten a las circunstancias urbanísticas que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la licencia de obras.

- Habida cuenta de que aun cuando ya ha finalizado el plazo de ejecución a fecha de solicitud de prórroga, no existe en el expediente administrativo de referencia notificación alguna o existencia de inicio de expediente de caducidad de la licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2016.

Es por ello que la Letrada que suscribe no ve inconveniente en que se conceda una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior al inicialmente acordado, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000011/2016-3.04.01.

**CUARTA: Competencia para la concesión de la prórroga de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** Conceder una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior al inicialmente acordado, de la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE ENTRE MEDIANERAS, a realizar en el inmueble sito en calle SOR SACRAMENTO, 8, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9430909XG4693S0001OJ, siendo promotor de las mismas D. JOSÉ ANTONIO VERA PERIAGO, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000011/2016-3.04.01, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2016.

El plazo de prórroga ampliado habrá de computarse desde la fecha de notificación al promotor del acuerdo de ampliación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

**SEGUNDA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**32. URBANISMO.**
**Referencia: 2023/3299S.**
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina privada de recreo en vivienda unifamiliar adosada, en c/ Río Vélez, 14, ordenación bahía, Puerto de Mazarrón.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 3 de abril de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/007028, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de Dña. MARÍA DOLORES FRUTOS VALERA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA DE RECREO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, a realizar en el inmueble sito en calle RÍO VÉLEZ, 14, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3288048XG5538N0001QI.

**SEGUNDO:** En fecha 5 de abril de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** Con fecha 17 de abril de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Con fecha 19 de abril de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 24 de abril de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

**CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

*5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

**CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 5 de abril de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 17 de abril de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO**: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA DE RECREO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, a realizar en el inmueble sito en calle RÓO VÉLEZ, 14, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3288048XG5538N0001QI, siendo promotor de las mismas Dña. MARÍA DOLORES FRUTOS VALERA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.**- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: **396,56 euros.**

**3.-** Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

**4.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 5-04-23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**6.-** Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

**33. URBANISMO.**
**Referencia: 2022/6326B.**
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de 18 viviendas, trasteros y garajes en c/ Corredera 18, de Puerto de Mazarrón.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 21 de julio de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/013511, se presenta por D. Alejandro Ortiz Campillo, en nombre y representación de la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE, a realizar en el inmueble sito en calle CORREDERA y calle ERA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3789607XG5538N0001TI.

**SEGUNDO:** Con fecha 6 de julio de 2022, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se concede permiso de excavación arqueológica preventiva en "Proyecto de adecuación de trabajos en calle corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón (Murcia)".

**TERCERO:** En fecha 15 de julio de 2022, nº de registro 339/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

**-** *La parcela donde se pretende realizar las obras de edificación, en las calles Corredera y Era, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

**-** *No cuenta con mobiliario urbano delante del acceso que se pretende realizar.*

**-** *La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.*

**-** *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) En lugares de baja visibilidad.*

*b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".*

**-** *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.*

**CUARTO:** Con fecha 16 de marzo de 2023, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de adecuación de trabajos en calle Corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón", Mazarrón, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y analizadas y documentadas las estructuras y estratos arqueológicos muy parcialmente conservados, de acuerdo a los condicionantes señalados en la misma.

**QUINTO:** En fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.
- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.
- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.
- Para la ejecución de las rampas y vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados".
- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.
- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

**SEXTO:** Con fecha 23 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

**SÉPTIMO:** En fecha 31 de marzo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**OCTAVO:** Con fecha 3 de abril de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

informes técnicos obrantes en el expediente.

**NOVENO:** Con fecha 5 de abril de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

**CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto

suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

**CUARTA: Informes técnicos, Policía Local y Dirección General.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, Dirección General y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 6 de julio de 2022, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se concede permiso de excavación arqueológica preventiva en "Proyecto de adecuación de trabajos en calle corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón (Murcia)".

En fecha 15 de julio de 2022, nº de registro 339/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

**-** *La parcela donde se pretende realizar las obras de edificación, en las calles Corredera y Era, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

**-** *No cuenta con mobiliario urbano delante del acceso que se pretende realizar.*

**-** *La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.*

**-** *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*c) En lugares de baja visibilidad*

*d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".*

**-** *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.*

Con fecha 16 de marzo de 2023, se emite resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de adecuación de trabajos en calle Corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón", Mazarrón, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y analizadas y documentadas las estructuras y estratos arqueológicos muy parcialmente conservados, de acuerdo a los condicionantes señalados en la misma.

En fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

*- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.*

*- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

*- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.*

*- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.*

*- Para la ejecución de las rampas y vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados".*

*- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

*- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

*- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

*- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).*

Con fecha 23 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 31 de marzo de 2023, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO**: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE, a realizar en el inmueble sito en calle CORREDERA y calle ERA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3789607XG5538N0001TI, siendo promotor de las mismas la mercantil ABORICA & BOLNUEVO PROMOCIONES, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.**- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: **8.540,00 euros.**

**3**.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **5.000,00 euros.**

**4.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el proyecto, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por le promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**6.-** Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de las rampas y vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados".

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

**7.-** Se deberá estar a los condicionantes establecidos en la resolución dictada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de fecha 16-03-23, por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de adecuación de trabajos en calle Corredera nº 68 del Puerto de Mazarrón", Mazarrón.

**8.-** Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 339/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 15 de julio de 2022.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**34. CONTRATACIÓN.**
**Referencia: 2023/1859R.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerir documentación para la adjudicación de la "Autorización Demanial para los/las Servicios/Instalaciones de Temporada en las playas del Término Municipal de Mazarrón para 4 años 2023-2026".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la "Autorización Demanial para los/las Servicios/Instalaciones de Temporada en las playas del Término Municipal de Mazarrón para 4 años 2023-2026", por importe de 125.791,32 €, dividido en lotes como sigue:

| LOTE Nº | EMPLAZAMIENTO | TIPO INSTALACIÓN | SUPERFICIE | CANON MÍNIMO (€) | Importe 4 años |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Alamillo (lateral izquierdo playa) | Deportes náuticos a motor | 20 | 1.076,00 | 4.034,00 |
| 2 | Alamillo (zona central playa junto puesto socorrismo) | quiosco | 20/138 | 2.442,15 | 9.768,60 |
| 3 | Puerto (lateral izquierdo playa) | Elementos náuticos sin motor | 54 | 1.114,16 | 4.456,64 |
| 4 | Puerto (frente fuente paseo) | Hamacas y sombrillas | 300 | 3.461,00 | 13.844,00 |
| 5 | Puerto (lateral derecho playa junto a puerto deportivo) | Elementos náuticos a motor | 20 | 908,23 | 3.632,92 |
| 6 | La Isla (lateral | Elementos | 50 | 1.030,29 | 4.121,16 |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | izquierdo playa) | náuticos sin motor | | | |
| 7 | La Ermita (junto Club de regatas) | Escuela de vela | 50 | 875,68 | 3.502,72 |
| 8 | Bahía (junto a hotel Bahía) | Elementos náuticos sin motor | 50 | 931,79 | 3.727,16 |
| 9 | La Reya (frente establecimiento Bangalore) | Terraza, hamacas y sombrillas | 50/240 | 7.341,99 | 29.367,96 |
| 10 | La Reya (Lateral derecho junto a cabezo) | Elementos náuticos sin motor | 50 | 997,46 | 3.989,84 |
| 11 | Nares (junto a acceso del Oasis) | Quiosco | 20/135 | 5.768,63 | 23.074,52 |
| 12 | Castellar (lateral izquierdo junto al cabezo) | Elementos náuticos sin motor | 50 | 1.015,28 | 4.061,12 |
| 13 | Las Moreras (inicio playa canina) | Quiosco | 20/135 | 2.442,15 | 9.768,60 |
| 14 | Bolnuevo (frente a antiguo restaurante las Redes) | Elementos náuticos sin motor | 50 | 937,79 | 3.751,04 |
| 15 | Bolnuevo (frente a restaurante Ánfora) | Terraza, hamacas y sombrillas | 50 | 1.172,76 | 4.691,04 |

Valor estimado del contrato: 5.274.133,48 €.

Visto el acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 26 de abril de 2023, en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 15.A del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato para la "Autorización Demanial para los/las Servicios/Instalaciones de Temporada en las playas del Término Municipal de Mazarrón para 4 años 2023-2026", a favor de los siguientes licitadores, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Deportes náuticos a motor Playa Alamillo (lateral izquierdo playa).

- NIF: B30810428 NORANAUTIC S.L., se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 6.109 €, ha obtenido 80 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

<u>- Lote 2: Quiosco Playa del Alamillo (zona central playa junto puesto socorrismo).</u>

- NIF: B30902217 LA CANGREJA CHIRIN, S.L., se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 15.500 €, ha obtenido 83,33 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No<br>Instalación de apoyo a la red **X**<br>Instalación autosuficiente |
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No<br>En proceso de implantación **X**<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No<br>En proceso de implantación<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 5: Elementos náuticos a motor Playa del Puerto (lateral derecho playa junto a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

puerto deportivo).

- NIF: B30810428 NORANAUTIC S.L., se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 10.109 €, ha obtenido 77 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 6: Elementos náuticos sin motor Playa La Isla (lateral izquierdo playa).

- NIF: 23249657S JUANA GARCIA BALLESTA, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 1.037,50 €, ha obtenido 63 puntos.

Asimismo se compromete a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

<u>- Lote 7: Escuela de Vela Playa de La Ermita (junto Club de Regatas)</u>

- NIF: G30866974 CLUB ACTIVIDADES NAUTICAS GRIMPOLA, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 912 €, ha obtenido 76 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

<u>- Lote 8: Elementos náuticos sin motor Playa Bahía (junto a hotel Bahía)</u>

- NIF: 23249657S JUANA GARCIA BALLESTA, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 950 €, ha obtenido 63 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 9: Terraza, hamacas y sombrillas Playa La Reya (frente establecimiento Bangalore).

- NIF: B30871354 BANGALORE RESTAURANTE S.L., se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 7.341,99 €, ha obtenido 90,25 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No **X**<br>Instalación de apoyo a la red<br>Instalación autosuficiente |
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No<br>En proceso de implantación<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

<u>- Lote 10: Elementos náuticos sin motor Playa de La Reya (lateral derecho junto a cabezo).</u>

- NIF: 74357135K ISABEL MARIA LOPEZ SALINERO, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 1.000 €, ha obtenido 59,66 puntos.

Asimismo se compromete a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No **X**<br>Si |

<u>- Lote 11: Quiosco Playa Nares (junto a acceso del Oasis).</u>

- NIF: 22982107R Ricardo López Salinero, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 39.333 €, ha obtenido 83,33 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No<br>Instalación de apoyo a la red **X**<br>Instalación autosuficiente |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No<br>En proceso de implantación<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 13: Quiosco Playa Las Moreras (inicio playa canina).

- NIF: 22934121Q SEBASTIÁN VIVANCOS EGEA, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 10.000 €, ha obtenido 90 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No<br>Instalación de apoyo a la red<br>Instalación autosuficiente **X** |
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 14: Elementos náuticos sin motor Playa Bolnuevo (frente a antiguo restaurante las Redes).

- NIF: 23955248N Lorenzo Ponce Ballesta, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 1.007 €, ha obtenido 83 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 15: Terraza, hamacas y sombrillas Playa Bolnuevo (frente a restaurante Ánfora).

- NIF: 05386206C ENRIQUE PORRAS PASAMONTES, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 1.175 €, ha obtenido 90 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No<br>Instalación de apoyo a la red<br>Instalación autosuficiente **X** |
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 26 de abril de 2023 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato para la “Autorización Demanial para los/las Servicios/Instalaciones de Temporada en las playas del Término Municipal de Mazarrón para 4 años 2023-2026”, a favor de los siguientes licitadores, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

<u>- Lote 1: Deportes náuticos a motor Playa Alamillo (lateral izquierdo playa).</u>

- NIF: B30810428 NORANAUTIC, S.L., se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 6.109 €, ha obtenido 80 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

<u>- Lote 2: Quiosco Playa del Alamillo (zona central playa junto puesto socorrismo).</u>

- NIF: B30902217 LA CANGREJA CHIRIN, S.L., se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 15.500 €, ha obtenido 83,33 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No<br>Instalación de apoyo a la red **X**<br>Instalación autosuficiente |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No<br>En proceso de implantación **X**<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No<br>En proceso de implantación<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 5: Elementos náuticos a motor Playa del Puerto (lateral derecho playa junto a puerto deportivo).

- NIF: B30810428 NORANAUTIC, S.L., se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 10.109 €, ha obtenido 77 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

- Lote 6: Elementos náuticos sin motor Playa La Isla (lateral izquierdo playa).

- NIF: 23249657S JUANA GARCÍA BALLESTA, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 1.037,50 €, ha obtenido 63 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 7: Escuela de Vela Playa de La Ermita (junto Club de Regatas)

- NIF: G30866974 CLUB ACTIVIDADES NÁUTICAS GRIMPOLA, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 912 €, ha obtenido 76 puntos.

Asimismo se compromete a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

<u>- Lote 8: Elementos náuticos sin motor Playa Bahía (junto a hotel Bahía)</u>

- NIF: 23249657S JUANA GARCÍA BALLESTA, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 950 €, ha obtenido 63 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 9: Terraza, hamacas y sombrillas Playa La Reya (frente establecimiento Bangalore).

- NIF: B30871354 BANGALORE RESTAURANTE, S.L., se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 7.341,99 €, ha obtenido 90,25 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No **X**<br>Instalación de apoyo a la red<br>Instalación autosuficiente |
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No<br>En proceso de implantación<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 10: Elementos náuticos sin motor Playa de La Reya (lateral derecho junto a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

cabezo).

- NIF: 74357135K ISABEL MARÍA LÓPEZ SALINERO, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 1.000 €, ha obtenido 59,66 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No **X**<br>Si |

- Lote 11: Quiosco Playa Nares (junto a acceso del Oasis).

- NIF: 22982107R Ricardo López Salinero, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 39.333 €, ha obtenido 83,33 puntos.

Asimismo se compromete a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No<br>Instalación de apoyo a la red **X**<br>Instalación autosuficiente |
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No<br>En proceso de implantación<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 13: Quiosco Playa Las Moreras (inicio playa canina).

- NIF: 22934121Q SEBASTIÁN VIVANCOS EGEA, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 10.000 €, ha obtenido 90 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No<br>Instalación de apoyo a la red<br>Instalación autosuficiente **X** |
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 14: Elementos náuticos sin motor Playa Bolnuevo (frente a antiguo restaurante las Redes).

- NIF: 23955248N Lorenzo Ponce Ballesta, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 1.007 €, ha obtenido 83 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

- Lote 15: Terraza, hamacas y sombrillas Playa Bolnuevo (frente a restaurante Ánfora).

- NIF: 05386206C ENRIQUE PORRAS PASAMONTES, se compromete a la explotación del servicio de temporada en Playas para 4 años 2023-2026 en la cantidad anual de 1.175 €, ha obtenido 90 puntos.

Asimismo se compromete a

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de un sistema de paneles para la obtención de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del quiosco | No<br>Instalación de apoyo a la red<br>Instalación autosuficiente **X** |
| Me comprometo a la instalación de tarima de madera en la pérgola | No<br>Si **X** |
| Me comprometo a la instalación de pasarelas accesibles hasta el chiringuito | No<br>Si **X** |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

| | |
|---|---|
| Me comprometo a la instalación de hamacas y sillas de alta calidad para una mayor durabilidad | No<br>Si **X** |
| Que dispongo de certificación de calidad ISO 9001 | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad Q de Calidad | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que dispongo de certificación de calidad SISTED | No **X**<br>En proceso de implantación<br>Si |
| Que me comprometo a realizar Campaña de divulgación de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras y actitudes medioambientalmente responsables, en relación con el litoral, como la protección de la posidonia y la regulación del fondeo, el consumo responsable de agua y los residuos no biodegradables en las playas, como toallitas, bastoncillos, colillas, etc.; | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo a realizar una campaña de limpieza del litoral y zona de influencia, recogida y reciclaje de plásticos, buenas prácticas ambientales. | No<br>Si **X** |
| Que me comprometo al suministro y distribución entre los usuarios de ceniceros de playa de cartón (o similar) o reciclables, en número necesario según necesidades de cada playa. Se indicará en la instalación de temporada de forma visible la disponibilidad de dichos ceniceros. | No<br>Si **X** |

Segundo.- Requerir a NORANAUTIC, S.L., con NIF B30810428 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado duodécimo, así como fotocopia de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 1: Deportes náuticos a motor Playa Alamillo (lateral izquierdo playa)., por importe de 1.221,80 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

- Lote 5: Elementos náuticos a motor Playa del Puerto (lateral derecho playa junto a puerto deportivo), por importe de 2.021,80 €.

Tercero.- Requerir a LA CANGREJA CHIRIN, S.L., con NIF B30902217 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado duodécimo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 2: Quiosco Playa del Alamillo (zona central playa junto puesto socorrismo), por importe de 3.100 €.

Cuarto.- Requerir a JUANA GARCÍA BALLESTA, con NIF 23249657S para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado cuarto, así como fotocopia de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 6: Elementos náuticos sin motor Playa La Isla (lateral izquierdo playa), por importe de 207,50 €.

- Lote 8: Elementos náuticos sin motor Playa Bahía (junto a hotel Bahía), por importe de 190 €.

Quinto.- Requerir a CLUB ACTIVIDADES NÁUTICAS GRIMPOLA, con NIF G30866974 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado duodécimo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 7: Escuela de Vela Playa de La Ermita (junto Club de Regatas), por importe de 182,40 €.

Sexto.- Requerir a BANGALORE RESTAURANTE, S.L., con NIF B30871354 para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado duodécimo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 9: Terraza, hamacas y sombrillas Playa La Reya (frente establecimiento Bangalore), por importe de 1.468,40 €.

Séptimo.- Requerir a ISABEL Mª. LÓPEZ SALINERO, con NIF 74357135K para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado duodécimo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 10: Elementos náuticos sin motor Playa de La Reya (lateral derecho junto a cabezo), por importe de 200 €.

Octavo.- Requerir a RICARDO LÓPEZ SALINERO, con NIF 22982107R para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado duodécimo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 11: Quiosco Playa Nares (junto a acceso del Oasis), por importe de 7.866,60 €.

Noveno.- Requerir a SEBASTIÁN VIVANCOS EGEA, con NIF 22934121Q para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado duodécimo, así como fotocopia de la carta

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 13: Quiosco Playa Las Moreras (inicio playa canina), por importe de 2.000 €.

Décimo.- Requerir a LORENZO PONCE BALLESTA, con NIF 23955248N para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado duodécimo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 14: Elementos náuticos sin motor Playa Bolnuevo (frente a antiguo restaurante las Redes), por importe de 201,40 €.

Undécimo.- Requerir a ENRIQUE PORRAS PASAMONTES, con NIF 05386206C para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado duodécimo, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 15: Terraza, hamacas y sombrillas Playa Bolnuevo (frente a restaurante Ánfora), por importe de 235 €.

Duodécimo.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastanteado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

7) Declaración responsable de protección de menores en la que se especifique que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil (en adelante, Ley Orgánica 1/1996) y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**35. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.**
**Referencia: 2023/3974T.**

Propuesta del concejal delegado de protección civil, para aprobar convenio de cesión gratuita de uso de ambulancia entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Comité Local de Cruz Roja Española en Mazarrón.

"Visto.- El informe del Jefe del SEM, en el que se comunica que el vehículo municipal matricula 6221 HPM, cedido a Cruz Roja Mazarrón, que cumplió los 10 años de vigencia desde su matriculación el pasado día 26 de marzo de 2023, conforme marcaba la legislación vigente, mediante la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera. Y que por tanto, quedaba vencido el anterior Convenio de cesión, debiendo devolver el vehículo por parte de Cruz Roja al Ayuntamiento de Mazarrón.

Y a la luz de la nueva publicación en el BOE de fecha 25 de abril de 2023, de la Orden PCM/406/2023, de 24 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, documento que obra en este expediente y que en síntesis "es ampliado el plazo de vigencia de dichos vehículos ambulancias hasta el día 31 de diciembre de 2023", si estos hubiesen cumplido los 10 años durante el presente año, como es el caso de nuestro vehículo municipal.

Vista.- La recomendación de la firma de este Convenio, en el alto interés que es para Mazarrón seguir contando con una ambulancia de Soporte Vital Básico, que refuerce el servicio de transporte sanitario regional en nuestro municipio, hasta agotar su máxima vigencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de cesión del vehículo municipal destinado a ambulancia, cedido a Cruz Roja Mazarrón, hasta acabar la autorización como vida útil del mismo para la finalidad de ambulancia, que tendrá lugar el próximo 31 de diciembre de 2023, y que se transcribe a continuación:

***"CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE AMBULANCIA ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MAZARRÓN.***

*En Mazarrón, a de de 2023.*

***REUNIDOS:***

*De una parte, Don Gaspar Miras Lorente, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en nombre y representación del mismo, que actúa en el ejercicio de su cargo,*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*asistido en este acto por el Secretario General del Ayuntamiento Don Jesús López López.*

*De otra parte, Doña María José Lorente Fernández, Presidenta del Comité Local de Cruz Roja Española en Mazarrón, en nombre y representación del mismo, que actúa en el ejercicio de su cargo.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,*

***MANIFIESTAN:***

***PRIMERO.-** Que Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.*

***SEGUNDO.-** Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.*

***TERCERO.-** Que al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española, y de los Estatutos de Cruz Roja Española que fueron aprobados por la Asamblea de la misma en su reunión extraordinaria de 28 de junio de 1997, por mayoría absoluta de sus miembros, y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de septiembre de 1997 y en cumplimiento de la R(85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Mazarrón.*

***CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO**. Dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que: "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas (…) con sujetos de derecho privado para un fin común." y el artículo 48 del mismo texto legal que: "3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

*El presente convenio tiene carácter administrativo y las partes se someten expresamente, para la resolución de las controversias que pudieran surgir con el mismo, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia.*

*Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:*

***CLÁUSULAS:***

***PRIMERA.-** Que el Ayuntamiento de Mazarrón es propietario del siguiente bien patrimonial:*

*Vehículo marca Volkswagen, modelo Crafter, matrícula 6221 HPM, carrozado por Stilconverion, S.L., dedicado al servicio de transporte sanitario, cuya fecha de matriculación es el 27 de marzo de 2013.*

***SEGUNDA.-** Que el Ayuntamiento de Mazarrón cede el uso del mencionado vehículo ambulancia a Cruz Roja Española, Comité Local de Mazarrón, para su uso conforme a sus fines como Institución Humanitaria de Carácter Voluntario y de Interés Público, y Cruz Roja*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*Española, Comité Local de Mazarrón acepta la cesión de uso del citado vehículo.*

***TERCERA.-*** *Que el plazo de duración del presente Convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2023, fecha en la que, de conformidad con:*

*La Orden PCM/406/2023, de 24 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, que dispone:*

***Artículo único.*** *Modificación de la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.*

*Se modifica la disposición adicional cuarta de la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, que queda redactada en los siguientes términos:*

*«Disposición adicional cuarta. Antigüedad máxima de los vehículos adscritos a las autorizaciones de transporte sanitario por carretera. A efectos de lo dispuesto en los artículos 32.a) y 36 de la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, podrán continuar adscritos hasta el 31 de diciembre de 2023 a las autorizaciones de transporte sanitario vigentes a la entrada en vigor de la presente orden, aquellos vehículos que, a partir del 1 de enero de 2023, inclusive, hayan superado la antigüedad máxima de diez años contada desde su primera matriculación.»*

***CUARTA.-*** *Que Cruz Roja Española, Comité Local de Mazarrón, a la firma del presente Convenio reconoce recibir el citado vehículo de ambulancia de soporte vital básico, junto con toda la documentación, repuestos y herramientas legalmente exigidos para circular.*

*Dicha recepción por parte del Comité Local de Mazarrón de la Cruz Roja Española sin que manifieste su disconformidad con el vehículo y su estado supone la aceptación implícita de que el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento.*

*A la finalización del presente Convenio, Cruz Roja Española, Comité Local de Mazarrón, devolverá al Ayuntamiento de Mazarrón el citado vehículo en correcto estado de funcionamiento y en las condiciones de desgaste naturales derivadas de un uso normal del mismo, así como todos los accesorios, documentación, repuestos y herramientas entregados con el vehículo.*

***QUINTA.-*** *Tanto el vehículo cedido como los correspondientes accesorios con los que se entrega equipado, son propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Mazarrón.*

*En el supuesto de que se produzca cualquier hecho que sea susceptible de perjudicar el derecho de propiedad del citado vehículo, Cruz Roja Española, Comité Local de Mazarrón, se obliga a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento de Mazarrón.*

*Asimismo, Cruz Roja Española, Comité Local de Mazarrón deberá informar a cualquier tercero de la titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón sobre el vehículo, en especial en aquellos supuestos de reclamaciones o acciones de un tercero sobre el vehículo.*

***SEXTA.-*** *Cruz Roja Española, Comité Local de Mazarrón se compromete a utilizar el vehículo con la diligencia y el cuidado precisos, de conformidad con el uso al que el mismo está destinado, así como a cumplir las especificaciones del fabricante en cuanto al uso, mantenimiento y garantía.*

*La obtención de la tarjeta de transporte será por cuenta de Cruz Roja Española, Comité Local de Mazarrón, y se obliga, igualmente, a llevar en el vehículo la documentación*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es

*necesaria legalmente exigible para su circulación.*

***SÉPTIMA.-*** *Cruz Roja Española, Comité Local de Mazarrón, se hará cargo del mantenimiento y reparación del citado vehículo.*

***OCTAVA.-*** *Cruz Roja Española, Comité Local de Mazarrón, no podrá ceder a un tercero el uso del vehículo objeto del presente convenio y queda prohibido cualquier tipo de subarriendo del mismo.*

***NOVENA.-*** *El presente convenio se podrá resolver por cualquier de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".*

*El Alcalde Presidente* *Por Cruz Roja Española Comité Local de Mazarrón*

*El Secretario General.*

*-----".*

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a Cruz Roja Mazarrón, al objeto de proceder a su tramitación y formalización".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. GASPAR MIRAS LORENTE, Alcalde-Presidente, en Mazarrón, a 30 de mayo de 2023

Firmado digitalmente por D. Fulgencio Gallego García, Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a 30 de mayo de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671101710524731 en https://sede.mazarron.es